



ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
MÉDICOS DE PUERTO RICO

ASEM

GOBIERNO DE PUERTO RICO



PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE LLEVE A CABO LA
EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN FÍSICA Y OPERACIONAL DE UN TANQUE DE AGUA ELEVADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE PUERTO RICO (ASEM)

SOLICITUD DE CUALIFICACIONES

RFQ Núm. ASEM-ACME-2026-0001-3285

REGINO COLÓN ALSINA

Director Ejecutivo

Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico

Febrero 2026



TABLA DE CONTENIDO

- 1.0 Información general de la Solicitud de Cualificaciones
- 1.1 Propósito
- 1.2 Base legal
- 1.3 Definiciones
- 1.4 Información de la persona contacto del proceso de Solicitud de Cualificaciones
- 2.0 Proceso de la Solicitud de Cualificaciones
- 2.1 Itinerario de la Solicitud de Cualificaciones
- 2.2 Publicación y envío de la notificación de necesidad de servicios profesionales
- 2.3 Disponibilidad del pliego de la Solicitud de Cualificaciones
- 2.4 Reunión de orientación
- 2.5 Solicitud de aclaración
- 2.6 Entrega de la declaración de cualificaciones
- 2.7 Modificación a la declaración de cualificaciones sometida
- 2.8 Retiro de la declaración de cualificaciones sometida
- 2.9 Acto de Apertura
- 2.10 Reuniones con proveedores de servicios profesionales
- 2.11 Comunicaciones y anuncios
- 3.0 Requisitos generales
- 3.1 Proveedores de servicios profesionales registrados
- 3.2 Proveedores de servicios profesionales no registrados
- 3.3 Negativa sobre participación limitada o suspensión o inhabilitación
- 3.4 Leyes, normativas y reglamentos
- 3.5 Empresas propiedad de minorías y mujeres
- 4.0 Alcance del trabajo
- 4.1 Pólizas y seguros

5.0 Instrucciones a los proveedores de servicios profesionales para la preparación de la declaración de cualificaciones

5.1 Formato de la declaración de cualificaciones

5.2 Contenido de la declaración de cualificaciones

5.3 Dirección en la declaración de cualificaciones

5.4 Correcciones

5.5 Errores y omisiones

5.6 Declaración de cualificaciones no responsiva o inaceptable

5.7 Múltiples declaraciones de cualificaciones por un mismo proveedor de servicios profesionales

5.8 Respuesta insuficiente al proceso de Solicitud de Cualificaciones

5.9 Aceptación y reconocimiento

6.0 Proceso de evaluación

6.1 Evaluación

6.2 Selección

6.3 Notificación de selección

6.4 Rechazo global

6.5 Cancelación

6.6 Revisión

7.0 Condiciones generales

7.1 Confidencialidad

7.2 Propiedad sobre los documentos de la declaración de cualificaciones

7.3 Costo de los documentos de la declaración de cualificaciones

7.4 Código de ética

7.5 Colaboración investigativa

7.6 Advertencias

8.0 Contrato

8.1 Formalización del contrato

8.2 Negativa a formalizar el contrato

8.3 Aceptación y reconocimiento



-
- 8.4 Cláusula anti-discriminatoria
 - 8.5 Proceso de pago
 - 8.6 Requisitos de contratación
 - 8.7 Vigencia del contrato
 - 8.8 Extensiones a la vigencia del contrato
 - 8.9 Incumplimiento
 - 8.10 Terminación del contrato
 - 8.11 Rescisión del contrato
 - 8.12 Cancelación del contrato
 - 8.13 Condiciones especiales
 - 8.14 Revisión de contrato por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico

LISTADO DE ANEJOS

- Anejo 1: ASG – 673: Certificación para negocios de tipo individuo
- Anejo 2: ASG – 674: Resolución corporativa o certificado de compañía de responsabilidad limitada
- Anejo 3: ASG -633: Declaración Jurada Ley 2-2018
- Anejo 4: Solicitud de aclaración
- Anejo 5: Reconocimiento de enmienda
- Anejo 6: Información carta de presentación
- Anejo 7: Declaración de cualificaciones del proveedor de servicios profesionales
- Anejo 8: Certificación sobre denegación limitada de participación y estado de suspensión o inhabilitación
- Anejo 9: Certificación sobre exclusión, suspensión, inelegibilidad y/o exclusión voluntaria
- Anejo 10: Certificación sobre no colusión
- Anejo 11: Certificación sobre no conflicto de interés
- Anejo 12: Certificación sobre anti-cabildeo
- Anejo 13: *Disclosure of lobbying activities*
- Anejo 14: Certificación sobre el desempeño previo del proveedor de servicios profesionales
- Anejo 15: Autorización para solicitar información de la declaración de cualificaciones
- Anejo 16: Información de profesionales externos
- Anejo 17: Evaluación (primera parte)
- Anejo 18: Criterios de evaluación (segunda parte)
- Anejo 19: Disposiciones y cláusulas contractuales

1.0 INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD DE CUALIFICACIONES

1.1 Propósito

La Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico del Gobierno de Puerto Rico (ASEM) emite esta Solicitud de Cualificaciones (RFQ) con el propósito de contratar los servicios profesionales de ingeniería para la evaluación de la condición física y operacional de un tanque elevado utilizado como reserva de agua para las instituciones de la ASEM.

El producto obtenido mediante la ejecución de los servicios profesionales contratados permitirá a la ASEM determinar si es viable realizar mejoras y reparaciones al tanque de agua elevado existente o construir un tanque de agua elevado nuevo que atienda las necesidades de la ASEM.

1.2 Base Legal

Conforme establecido en la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1978, según enmendada, la ASEM posee personalidad jurídica propia y es autónoma en su operación y funcionamiento. La ASEM provee servicios especializados de salud a pacientes, instituciones consumidoras y educativas en instituciones médico-hospitalarias, docentes e investigativas.

En septiembre de 2017, el Huracán María causó daños significativos a las facilidades y al sistema de infraestructura de la ASEM afectando así sus operaciones. La identificación de los daños fue presentada ante la FEMA para la asignación de fondos. Ante ello, FEMA, bajo el Programa de Asistencia Pública (PA) y Mitigación de Riesgos (HMGP, por sus siglas en inglés), otorgó a la ASEM fondos para las mejoras y reparación de las áreas afectadas. La asignación de estos fondos por parte de FEMA requiere a la ASEM el cumplimiento cabal con el proceso de licitación dentro del marco federal de adquisiciones contenido en el 2 CFR Part 200, Subpart D, que establece parámetros para observar y garantizar la transparencia, competencia y uso eficiente de los recursos públicos.

Dentro de los diversos proyectos de recuperación y reconstrucción, la ASEM identificó la necesidad de atender los daños ocasionados al tanque de agua elevado, pero considerando el año de construcción y las condiciones físicas y operacionales del tanque las partes entienden que la situación amerita la contratación de un proveedor de servicios profesionales que brinde servicios de ingeniería cualificado para realizar la evaluación de la condición física y operacional del tanque. Asimismo, la comparativa sobre la viabilidad de realizar mejoras y reparaciones o la construcción de un nuevo tanque de agua elevado, junto con un detalle de la estimación de costos. Con ello, las partes pueden concluir cual es la alternativa que resulte ser más viable.

Por cuanto la ASEM emite esta Solicitud de Cualificaciones de Servicios Profesionales a tenor de lo dispuesto en Boletín Administrativo Núm. OE-2021-029, *ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, A LOS FINES DE ESTABLECER MEDIDAS PARA ASEGURAR LA TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD FISCAL EN LA CONTRATACION GUBERNAMENTAL DE SERVICIOS PROFESIONALES*, promulgado el 27 de abril de 2021 y la Carta Circular Núm. 013-2021 Oficina de Gerencia y Presupuesto de 7 de junio de 2021, y la Ley Núm. 237-2004, según enmendada, conocida como “Ley para establecer parámetros uniformes en los procesos de contratación de servicios profesionales y consultivos para las agencias y entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, entre otras leyes, reglamentos y normativas que rigen la Contratación Gubernamental, la ASEM llevará a cabo un proceso de Solicitud de Cualificaciones a los fines de contratar un proveedor de servicios profesionales que brinde servicios de ingeniería para la evaluación de la condición física y operacional de un tanque elevado utilizado como reserva

de agua para las instituciones de la ASEM. Igualmente, en este proceso de Solicitud de Cualificaciones se observará lo dispuesto en el 2 CFR § 200.318-327.

Asimismo, en este proceso de Solicitud de Cualificaciones de Servicios Profesionales se observará el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 173 del 12 de agosto de 1988, Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, según enmendada, como también las disposiciones de la Ley Núm. 164 del 16 de diciembre de 2009, según enmendada, Ley de Corporaciones de Puerto Rico. En adición, se observará el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 102 del 1 de agosto de 2025, Ley de Reconocimiento Universal de Licencias Ocupacionales y Licencias Profesionales en Puerto Rico.

1.3 Definiciones

1. Buena pro – representa la adjudicación o selección de un proveedor de servicios profesionales.
2. Certificado de Elegibilidad – certificación expedida por la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico, acreditativa del cumplimiento por parte de un proveedor de servicios profesionales de los requisitos que mediante reglamento son requeridos para pertenecer al Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales.
3. Comité Evaluador de las Declaraciones de Cualificaciones y Propuestas - se refiere a un comité constituido y designado por el Director Ejecutivo de la ASEM, quien evaluará todas las declaraciones de cualificaciones que se reciban en respuesta de este proceso de RFQ, de acuerdo con los criterios enumerados en este pliego de Solicitud de Cualificaciones.
4. Contratista – toda persona natural o jurídica a quien una entidad gubernamental le haya otorgado, o esté en vías de otorgarle, un contrato de servicios profesionales.
5. Contrato – contrato de servicios profesionales o consultivos.
6. Declaración de Cualificaciones – documento en respuesta a una Solicitud de Cualificaciones en la cual el potencial proveedor declara su capacidad para ofrecer determinados servicios profesionales.
7. Elegible – persona natural o jurídica inscrita en el Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales y cualificada por la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico (ASG), al haber cumplido con los requisitos de registro establecidos en el Reglamento Núm. 9302 para poder contratar con el Gobierno de Puerto Rico.
8. Inelegible – todo proveedor de servicios profesionales que el Principal Oficial de Compras y Administrador de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico haya determinado que no es elegible para contratar con el Gobierno de Puerto Rico por no haber cumplido con alguno de los requisitos que establece la ley o el Reglamento Núm. 9302. De igual manera, será inelegible todo proveedor que haya sido convicto o que se haya declarado culpable en el foro estatal o federal, o en cualquier otra jurisdicción de Estados Unidos de América, de aquellos delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos enumerados en la Ley Núm. 2 de 4 de enero de 2018, según enmendada, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico. La inelegibilidad será por el término que disponga la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, o por el término que disponga cualquier otra ley que prohíba la contratación con el Gobierno de Puerto Rico de aquellas personas naturales o jurídicas que hayan incurrido en actos de corrupción. Cualquier persona natural o jurídica que no cumple con los requisitos para contratar con el Gobierno de Puerto Rico de conformidad con las leyes, reglamentos y normativas vigentes.

9. Persona Jurídica – incluye las corporaciones, corporaciones profesionales, sociedades civiles y mercantiles, sociedades especiales, cooperativas y cualquier entidad definida como tal en cualquier ley aplicable, asociaciones, sociedades o corporaciones de facto, incluyendo aquellas que constituyan para estos fines un alter ego de la persona jurídica, afiliadas o subsidiarias de la misma.
10. Persona Natural – toda persona definida como tal en cualquier ley aplicable, incluyendo el Código Civil de Puerto Rico, e incluye, pero no se limita, a todo presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, o a todo miembro de una Junta de Oficiales o Junta de Directores, o persona que desempeñe funciones equivalentes.
11. Proveedor – significa una (i) persona natural; (ii) persona jurídica; (iii) empresa conjunta; (iv) sociedad; o (v) consorcio de individuos o sociedades, o empresas u otras entidades que actualmente están habilitadas y que cumplen con los requisitos de contratación gubernamental, conforme la legislación estatal o federal y que presentan una declaración de cualificaciones como respuesta a esta Solicitud de Cualificaciones.
12. Reglamento Núm. 9302 – Reglamento del Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales para el Gobierno de Puerto Rico.
13. Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales – registro electrónico en el cual habrán de constar los nombres, direcciones y toda la información requerida por la ASG sobre las personas naturales o jurídicas cualificadas y clasificadas como proveedores de servicios profesionales, debidamente cualificados, en virtud de las leyes y reglamentación aplicable.
14. Registro Único de Subastas – página electrónica del Gobierno de Puerto Rico donde se publican los avisos de los procesos de licitación del Gobierno de Puerto Rico.
15. Servicios Profesionales – aquellos servicios que son ofrecidos por una persona natural o jurídica con conocimientos o habilidades especializadas a quien se le requiere poseer un título universitario o licencia que acredite como profesional especializado; o cuya prestación principal consiste en el producto de la labor intelectual, creativa o artística, o en el manejo de destrezas altamente técnica o especializadas.

1.4 Información de la persona contacto del proceso de Solicitud de Cualificaciones

La persona contacto en la ASEM en relación con este proceso de Solicitud de Cualificaciones es:

Nombre: Betsy D. Rosado Negrón

Posición: Directora Asociada de Ambiente de Cuidado y Manejo de Emergencias

Teléfono: (787) 777-3535 ext. 1600

Dirección de correo electrónico: betsy.rosado@asem.pr.gov

2.0 PROCESO DE LA SOLICITUD DE CUALIFICACIONES

2.1 Itinerario de la Solicitud de Cualificaciones

El itinerario de esta Solicitud de Cualificaciones se detalla a continuación:

FECHA	HORA	EVENTO
18 de febrero de 2026		Publicación de la Solicitud de Cualificaciones
18 de febrero de 2026		Disponibilidad de los documentos de licitación
27 de febrero de 2026	2:00p.m.	Reunión de Orientación
4 de marzo de 2026	2:00p.m.	Último día para presentar la Solicitud de Aclaración
31 de marzo de 2026	10:00a.m.	Fecha límite para la entrega de la declaración de cualificaciones
31 de marzo de 2026	10:30a.m.	Acto de Apertura

Tabla 1 Itinerario de eventos para este proceso de Solicitud de Cualificaciones

La ASEM se reserva el derecho de cambiar la fecha y hora de los eventos establecidos en el Itinerario de la Solicitud de Cualificaciones. Cualquier cambio será publicado en el Registro Único de Subastas (RUS) y en la página cibernética <https://www.asem.pr.gov/administrativo#Subastas>

2.2 Publicación y envío de la notificación de necesidad de servicios profesionales

La ASEM publicará en su página cibernética, <https://www.asem.pr.gov/administrativo#Subastas> y en el RUS la Notificación de necesidad de los servicios profesionales. La fecha oficial de la Notificación de necesidad de los servicios profesionales será la fecha en que se publica dicha invitación en la página cibernética antes indicada.

2.3 Disponibilidad del pliego de la Solicitud de Cualificaciones

El pliego de esta Solicitud de Cualificaciones debe descargarse de la página cibernética, <https://www.asem.pr.gov/administrativo#Subastas>. Los documentos podrán ser descargados libre de costo y estarán disponibles a partir de la publicación de la notificación de servicios profesionales.

2.4 Reunión de orientación

La reunión de orientación se llevará a cabo de modo presencial el Centro Médico de Puerto Rico, Salón de Conferencias del edificio de Lavandería Central de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico que ubica en el Reparto Metropolitano, localizado en la carr. #2 Barrio Monacillos, San Juan, Puerto Rico 00935.

La reunión de orientación tendrá el propósito de aclarar las dudas que surjan en torno a los documentos de la Solicitud de Cualificaciones emitidos por la ASEM.

El representante del proveedor de servicios profesionales deberá completar su registro a su entrada al lugar donde se llevará a cabo la Reunión de Orientación, previo al inicio de los procesos.

Durante la reunión de orientación no se permitirán comentarios en voz alta o estridentes, no se permitirá a los proveedores de servicios profesionales dirigirse al representante autorizado por la ASEM, a los funcionarios de la ASEM, o a cualquier otro proveedor de servicios profesionales con actitud agresiva u ofensiva, hablar fuera de orden, o cualquier otra conducta que altere el curso ordinario y propósito de la reunión. Cualquier

manifestación de conducta inapropiada o escandalosa por parte de cualquier proveedor de servicios profesionales o persona interesada en participar de este proceso de Solicitud de Cualificaciones durante la reunión de orientación **constituirá fundamento suficiente para el rechazo de su declaración de cualificaciones.**

La ASEM se reserva el derecho a convocar a una o más reuniones de orientación.

2.5 Solicitud de aclaración

Toda pregunta o solicitud de aclaración con relación a los documentos de este proceso se presentará ante la ASEM de forma escrita, mediante correo electrónico a la dirección yanira.rivera4@asem.pr.gov en o antes de la fecha y hora establecida en el itinerario de eventos de este documento. El correo electrónico indicará como asunto de referencia el número de la Solicitud de Cualificaciones de Servicios Profesionales, **RFQ Núm. ASEM-ACME-2026-001-3285**. Toda pregunta o solicitud de aclaración que sea presentada luego de la fecha y hora indicada no será considerada. Véase Anejo 4

La ASEM no responderá a solicitudes verbales, excepto aquellas realizadas en una reunión de orientación.

Se prohíbe cualquier comunicación verbal relacionada con el contenido de esta Solicitud de Cualificaciones desde su publicación hasta su selección. El incumplimiento de este requisito puede dar lugar al rechazo de la declaración de cualificaciones presentada por el proveedor de servicios profesionales que incumpla con lo establecido en este inciso.

La ASEM publicará toda clarificación o interpretación relacionada, en la página cibernética, <https://www.asem.pr.gov/administrativo#Subastas>

2.6 Entrega de la declaración de cualificaciones

La declaración de cualificaciones debe estar refrendada por el proveedor de servicios profesionales que aparece registrado en el RUP. En caso de no estar registrado en el RUP, deberá estar refrendada por la persona que someta todos los documentos requeridos ante el RUP, para lo que el proveedor de servicios profesionales complete el formulario ASG-673 (Anejo 1) o ASG-674 (Anejo 2), según sea el caso.

Las declaraciones de cualificaciones serán presentadas personalmente en el Centro Médico de Puerto Rico, Oficina del Departamento de Ingeniería y Conservación de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, localizada en el Reparto Metropolitano, localizado en la carr. #2 Barrio Monacillos, San Juan, Puerto Rico 00935.

El proveedor de servicios profesionales someterá su declaración de cualificaciones de servicios profesionales de forma impresa (*hard copy* - papel). Específicamente, presentará, dentro de un sobre o paquete sellado, un (1) original impreso de su declaración de cualificaciones, una (1) copia impresa y una (1) copia en formato digital (PDF y grabado en USB). La declaración de cualificaciones incluirá la totalidad de los documentos que forman parte integral de ésta, incluidos los correspondientes anejos. La copia presentada en formato digital (USB) no puede tener contraseña para su acceso y descarga.

La ASEM no aceptará declaración de cualificaciones: (1) presentadas luego de la fecha y hora límite establecida; (2) enviadas mediante facsímil (fax) o cualquier medio electrónico, y; (3) entregadas en un lugar, medio o modo distinto al establecido en este pliego. Cualquier declaración de cualificaciones presentada o sometida en contravención a lo antes dispuesto, será descalificada de plano y devuelta al proveedor de servicios profesionales, sin que la misma sea considerada por la ASEM.

Toda declaración de cualificaciones y modificación de ésta, que sean presentadas en o antes de la fecha límite para su entrega, estarán bajo la custodia de la ASEM y **bajo ninguna circunstancia** se abrirá el sobre o paquete y se leerá su contenido hasta la fecha y hora fijada para el Acto de Apertura.

De ocurrir algún evento natural o circunstancia especial que ocasiona el cierre de las oficinas de la ASEM que impida el recibo de declaración de cualificaciones en la fecha y hora antes indicada, la declaración de cualificación se entregará el día en que la ASEM reanude funciones y a la hora dispuesta que oportunamente se notifique en el Registro Único de Subastas (RUS) y en la página cibernética <https://www.asem.pr.gov/administrativo#Subastas>.

La declaración de cualificaciones que se reciba fuera de la fecha y hora límite aquí dispuesta se devolverá al proveedor de servicios profesionales informándole su incumplimiento con las condiciones establecidas y su descalificación. Se retendrá el sobre o paquete original de envío de la declaración de cualificaciones, el cual se hará formar parte del expediente de la Solicitud de Cualificaciones.

2.7 Modificación a la declaración de cualificaciones sometida

Cualquier modificación que varie en los términos y condiciones de la declaración de cualificaciones previamente sometida se hará mediante comunicación escrita, presentada ante la ASEM y deberá enviarse en sobre o paquete cerrado que indique (1) número de la Solicitud de Cualificaciones, (2) fecha y hora límite para la entrega de la declaración de cualificaciones, (3) nombre del proveedor de servicios profesionales, (4) dirección postal de la oficina principal del Proveedor de servicios profesionales, (5) número de teléfono del Proveedor de servicios profesionales, (6) dirección de correo electrónico del Proveedor de servicios profesionales y (7) **“Atención: Modificación de Declaración de Cualificaciones de Servicios Profesionales, RFQ Núm. ASEM-ACME-2026-001-3285”**. Además, tanto el sobre o paquete incluirá la siguiente información: nombre, dirección postal y número de teléfono del proveedor de servicios profesionales.

La entrega de la modificación a la declaración de cualificaciones será de manera física y en cualquier momento previo al Acto de Apertura en el Centro Médico de Puerto Rico, Oficina del Departamento de Ingeniería y Conservación de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, localizada en el Reparto Metropolitano, localizado en la carr. #2 Barrio Monacillos, San Juan, Puerto Rico 00935.

2.8 Retiro de la declaración de cualificaciones sometida

El retiro de una declaración de cualificaciones podrá efectuarse mediante solicitud escrita dirigida a la ASEM, presentada en cualquier momento previo al Acto de Apertura en el Centro Médico de Puerto Rico, Oficina del Departamento de Ingeniería y Conservación de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, localizada en el Reparto Metropolitano, localizado en la carr. #2 Barrio Monacillos, San Juan, Puerto Rico 00935.

El proveedor de servicios profesionales no podrá presentar una declaración de cualificaciones sustituta, una vez retirada su declaración de cualificaciones.

2.9 Acto de apertura

La ASEM realizará de modo presencial la apertura de las Declaraciones de Cualificaciones en el Centro Médico de Puerto Rico, Salón de Conferencias del edificio de Lavandería Central de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico que ubica en el Reparto Metropolitano, localizado en la carr. #2 Barrio Monacillos, San Juan, Puerto Rico 00935.

Todo proveedor de servicios profesionales o persona interesada en comparecer al Acto de Apertura puede comparecer al mismo.

Toda declaración de cualificaciones presentada estará bajo la custodia de la ASEM y **bajo ninguna circunstancia** se abrirá hasta la fecha y hora fijada para el acto de apertura.

Si antes de la fecha del Acto de Apertura se recibiera una declaración de cualificaciones con el sobre o paquete abierto, violentado, deteriorado o sin identificación, el personal designado de la ASEM se comunicará con el proveedor de servicios profesionales concernido para que éste verifique personalmente el sobre o paquete, y los documentos que contiene y los vuelva a colocar en otro sobre o paquete sellado, debidamente identificado, y entregue formalmente la declaración de cualificaciones. La fecha de entrega de la declaración de cualificaciones será la fecha de recibo original. El personal designado de la ASEM preparará un acta de las incidencias a la cual unirá el sobre o paquete deteriorado, violentado o sin identificación y el proveedor de servicios profesionales firmará al calce del acta indicando la fecha y la hora de la inspección del sobre o paquete violentado, deteriorado o sin identificación.

El Acto de Apertura será público pero el contenido de las declaraciones de cualificaciones no se leerá en público. Al momento de abrir las declaraciones de cualificaciones solamente se anunciará la identidad del proveedor de servicios profesionales que presenta una declaración de cualificaciones para este proceso de Solicitud de Cualificaciones de Servicios Profesionales. El Acto de Apertura tiene como propósito el que las partes interesadas puedan comprobar qué las declaraciones de cualificaciones se recibieron.

Toda declaración de cualificaciones, evaluación, discusión y negociación se mantendrá confidencial durante el proceso de evaluación y negociación hasta la firma del contrato. Durante ese periodo solamente los miembros designados por el Director Ejecutivo de la ASEM que forman el Comité Evaluador de las Declaraciones de Cualificaciones y Propuestas, además del Director Ejecutivo de la ASEM, tendrán acceso a las declaraciones de cualificaciones y a los resultados de la evaluación.

2.10 Reuniones con proveedores de servicios profesionales

Podrán llevarse a cabo reuniones con proveedores de servicio profesionales, cuando los miembros del Comité Evaluador de las Declaraciones de Cualificaciones y Propuestas decidan sostener discusiones con proveedores de servicio profesionales, previo a que se realicen determinaciones sobre este proceso de Solicitud de Cualificaciones.

Las entrevistas tendrán como objetivo aclarar cualquier información provista por el proveedor de servicio profesional en su declaración de cualificaciones.

2.11 Comunicaciones y anuncios

Se advierte a todo proveedor de servicios profesionales y personas naturales o jurídicas interesadas en participar en este proceso de Solicitud de Cualificaciones que **está prohibido tener comunicación con personal de la ASEM con respecto a este proceso de Solicitud de Cualificaciones**, luego de concluida la reunión de orientación, durante el proceso de evaluación de las declaraciones de cualificaciones y hasta la selección o adjudicación del proceso de Solicitud de Cualificaciones. El incumplir con lo anterior puede resultar en el rechazo de su declaración de cualificaciones.

Toda pregunta o solicitud de aclaración con relación a los documentos de este proceso se presentará ante la ASEM de forma escrita, mediante correo electrónico a la dirección yanira.rivera4@asem.pr.gov en o antes de la fecha y hora establecida en el itinerario de eventos de este documento.

Cualquier información o anuncio relacionado con esta Solicitud de Cualificaciones será publicado por la ASEM en la página cibernética <https://www.asem.pr.gov/administrativo#Subastas>

3.0 REQUISITOS GENERALES

3.1 Proveedores de servicios profesionales registrados

El proveedor de servicios profesionales deberá contar con el estatus de activo y elegible en el **Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales de la Administración de Servicios Generales (RUP)** previo a que se realicen determinaciones sobre este proceso de Solicitud de Cualificaciones y al momento del otorgamiento del contrato.

Todo proveedor de servicios profesionales de ingeniería que: 1) esté registrado en el RUP; 2) que haya presentado una declaración de cualificaciones para esta Solicitud de Cualificaciones; y 3) que luego del Acto de Apertura no se encuentre activo y elegible, se le concederá un término improrrogable de cinco (5) días laborables, contados a partir del Acto de Apertura, para que someta la información o los documentos correspondientes en el RUP, a los fines de validar su elegibilidad. Durante dicho período no se realizará selección o adjudicación alguna. La ASEM será responsable de notificar al proveedor de servicios profesionales mediante llamada telefónica y correo electrónico sobre el término provisto para que actualice sus constancias en el RUP. En caso de que el proveedor de servicios profesionales no actualice sus constancias en el RUP durante el término provisto, será **descalificado**.

El proveedor de servicios profesionales deberá someter todos los documentos y certificaciones solicitadas. También deberá cumplir con todos los requisitos, términos y condiciones establecidos en el pliego de la Solicitud de Cualificaciones, al momento de entregar su declaración de cualificaciones. No se aceptará ningún documento por parte del proveedor de servicios profesionales con posterioridad al Acto de Apertura, a excepción del certificado de elegibilidad del RUP, que estará sujeto a que se presente dentro del término antes dispuesto.

El proveedor de servicios profesionales inelegible no estará visible en el RUP para ser contratado por las entidades gubernamentales. La inelegibilidad se mantendrá hasta tanto el proveedor de servicios profesionales cumpla con el requerimiento de información o la presentación de los documentos solicitados.

Asimismo, el proveedor de servicios profesionales también deberá estar registrado y tener un estatus activo y elegible en el **System for Award Management (SAM)** al momento de presentar su declaración de cualificaciones, propuesta, suscribir el contrato o emitirse la orden de compra. De no estar registrado en el SAM y ser inelegible, será **descalificado**.

En adición a ello, en este proceso de Solicitud de Cualificaciones de Servicios Profesionales se observará el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 173 del 12 de agosto de 1988, Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, según enmendada, así como también, la Ley Núm. 164 del 16 de diciembre de 2009, según enmendada, Ley de Corporaciones de Puerto Rico. Por todo lo cual, toda entidad que represente una corporación de servicios profesionales y brinde servicios de ingeniería deberá constar estar registrada e inscrita en el Departamento de Estado, según allí establecido.

Asimismo, se observará el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 102 del 1 de agosto de 2025, Ley de Reconocimiento Universal de Licencias Ocupacionales y Licencias Profesionales en Puerto Rico, cuando aplique.

3.2 Proveedores de servicios profesionales no registrados

Cuando un proveedor de servicios profesionales no esté registrado en el RUP comparezca a este proceso de Solicitud de Cualificaciones y presente una declaración de cualificaciones, la ASEM no deberá rechazar la misma por el hecho de que dicho proveedor de servicios profesionales no esté en el RUP. Ante ello, la ASEM concederá al proveedor de servicios profesionales un término de cinco (5) días laborables, contados a partir del Acto de Apertura para que someta todos los documentos requeridos ante el RUP. En caso de que el proveedor de servicios profesionales no entregue los documentos requeridos, será descalificado.

3.3 Negativa sobre participación limitada o suspensión o inhabilitación

Cuando alguno de los directores, funcionarios, consejeros o socios del proveedor de servicios profesionales ha sido inhabilitado, suspendido o excluido legalmente de participar en cualquier actividad de contratación pública, el proveedor de servicios profesionales deberá revelar dicha información en su declaración de cualificaciones. El incumplimiento de la obligación de proporcionar dicha información o de completar los documentos provistos de esta Solicitud de Cualificaciones relacionados a este asunto conllevará al rechazo de la declaración de cualificaciones. La ASEM será responsable de corroborar la información presentada por el proveedor de servicios profesionales relacionada a este asunto.

Los directores, ejecutivos, consejeros y socios de cada proveedor de servicios profesionales deben estar en cumplimiento con cualquier organismo federal o local que tenga o haya tenido una relación contractual con el proveedor de servicios profesionales o con cualquiera de sus directores, ejecutivos, consejeros y socios. Por lo tanto, si un organismo estatal, federal o local ha rescindido cualquier contrato con un proveedor de servicios profesionales por incumplimiento, dicho proveedor no podrá presentar una declaración de cualificaciones en respuesta a esta Solicitud de Cualificaciones.

Además, el proveedor de servicios profesionales deberá certificar que ninguno de sus directores, consejeros, ejecutivos o socios ha sido condenado ni está siendo investigado por ningún tribunal estatal, federal o de cualquier otro país por los delitos tipificados en la Ley Núm. 2-2018, según enmendada (Anejo 3).

Las certificaciones deben considerar la experiencia previa de todos y cada uno de los directores, funcionarios, consejeros y socios del proveedor de servicios profesionales, incluidas las entidades corporativas anteriores.

Ningún proveedor de servicios profesionales podrá tener participación alguna en el desarrollo o ejecución de mejora, reparación o construcción, administración o gestión privada de ninguno del(los) proyecto(s) que sean adjudicados respecto al producto de los servicios que se prestarán en virtud del contrato resultante de esta Solicitud de Cualificaciones.

3.4 Leyes, normativas y reglamentos sobre asuntos laborales

El proveedor de servicios profesionales deberá cumplir con todas las leyes, reglamentos y normativas laborales aplicables, incluyendo, sin limitación, las leyes de trabajo justo, los requisitos del programa de igualdad de oportunidades en el empleo, el impuesto de desempleo, el impuesto por incapacidad temporal, la indemnización por accidente laboral y los impuestos de la Seguridad Social.

3.5 Empresas propiedad de minorías y mujeres

La ASEM reconoce su obligación de promover oportunidades para la máxima participación posible de empresas propiedad de minorías y mujeres (MBE/WBE), así como el empleo de miembros de grupos minoritarios y mujeres en la ejecución de todos los contratos financiados con fondos federales de la ASEM. La ASEM se compromete a garantizar que se anime a las empresas con certificación MBE/WBE a presentar declaraciones de cualificaciones en respuesta a esta Solicitud de Cualificaciones.

El proveedor de servicios profesionales se compromete a cumplir íntegramente con esta política, en la adjudicación de subcontratos, de conformidad con el cumplimiento eficiente del contrato; a cooperar en cualquier estudio o encuesta realizada por la ASEM, según sea necesario para determinar el grado de cumplimiento de esta cláusula por parte del proveedor de servicios profesionales.

4.0 ALCANCE DEL TRABAJO

El servicio contempla la inspección y evaluación de las condiciones físicas del tanque de agua elevado en metal ubicado en Centro Médico, construido en el año 1962, con una capacidad de 300,000.00 galones y altura aproximada de 180 pies. La inspección y evaluación será en acorde a las guías, códigos, leyes y reglamentos aplicables. El servicio requiere al proveedor de servicios profesionales la ejecución de pruebas, investigaciones y análisis de todos los componentes del tanque, esto no incluye el sistema de distribución de agua. Con base al resultado obtenido, el proveedor de servicios profesionales realizará un análisis y comparativa sobre la viabilidad respecto a las alternativas que tiene la ASEM para que la operación del tanque sea continua. La viabilidad será (1) mejoras y reparaciones al tanque de agua elevado existente o (2) el diseño y construcción de un nuevo tanque de agua elevado.

1. PRUEBAS

Cuando aplique, el Contratista mediante el personal profesional calificado realizará y certificará las siguientes pruebas, acorde a la regulación, código o guía aplicable:

- a. Prueba Hidrostática
- b. Leak Testing
- c. Prueba de Integridad Mecánica
- d. Prueba de Estanqueidad
- e. Radiographic Testing (AWWA D107-10 Section 9.5)
- f. Hazardous Material Testing and Assessment, including TCLP testing of tank sediment
- g. Magnetic Flux Leakage Detection
- h. Magnetic Particle Testing
- i. Vacuum Box Testing
- j. Prueba de plomo y asbestos en el interior del tanque

k. DFT - AWWA C222 Standard: Polyurethane Coatings & Linings for Steel Water Pipes & Fittings - Medición de Espesor de Película Seca o laminado de tanque

l. Ultrasonic Thickness Gauging - Ultrasonido de Espesores

2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- a. Structural Integrity Assessment - Evaluación de Integridad Estructural - Pruebas en la Torre y Cimentación
- b. Seismic and Wind Retrofit Evaluation
- c. Structural Modeling and Analysis
- d. Vulnerability Assessment
- e. Structural Integrity Assessment

3. INSPECCIÓN

Cuando aplique, el Contratista mediante el personal profesional calificado realizará y certificará las siguientes inspecciones, acorde a la regulación, código o guía applicable:

- a. Análisis de Suelos
 - i. Realizar una evaluación en cuanto a la condición de la fundación de la estructura del tanque para validar su resistencia ante cargas.
 - ii. Realizar una exploratoria para determinar la configuración de la fundación y realizar cores para determinar la resistencia actual del hormigón y hacer un *re-bar scan* para determinar la configuración de la varilla de refuerzo.
 - iii. Realizar la evaluación de la condición del suelo que recibe la carga del tanque de agua elevado.
- b. Análisis Estructural
 - i. Inspección visual de todos los componentes del tanque.
 - ii. Lectura y comparación (diseño vs condición actual) de los espesores de los pedestals, columnas, paredes, truss y tensores
 - iii. Steel Tank (Material and Tolerance)
 - iv. Steel Tank (Welding)
 - v. Losa de hormigón

c. Análisis Corrosión

- i. Inspección de todos los componentes de metal del tanque, incluido soldaduras, anclajes, pernos, etc.

d. Análisis de Soldadura

- i. *Certified Welding Inspection Services*

e. Análisis del Sistema de Recubrimiento

f. Sistema Mecánico

g. Sistema de Controles y Señales

- h. Accesorios (lightning rod, aircraft warnings light, discharge water line, distribution water line, electrical system, riser, valves, fittings, alarm system, escalera y conexiones)

i. Seguridad

4. DESINFECCIÓN

- a. Cuando aplique, completado los servicios de análisis, evaluación e inspección del tanque, el Contratista realizará el proceso de desinfección, en acorde con el AWWA C-652 Method 3 y el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico.

- b. Cuando aplique, devolver el cloro residual a la normalidad.

5. COMPARATIVA SOBRE VIABILIDAD

El Contratista presentará ante la ASEM y mediante documento escrito (narrativo, gráficas, tablas, entre otros) un detalle sobre la viabilidad de costo, garantía, plan de mantenimiento y reparación, tiempo, calidad de agua y cumplimiento con las normativa vigente ante las siguientes alternativas dirigidas a atender las necesidades del tanque de agua elevado existente,

a. Mejoras y reparaciones

- i. Corto Plazo (1 – 5 años)

- ii. Largo Plazo (6 – 10 años)

b. Diseño y construcción de un nuevo tanque de agua elevado

6. INFORME, REPORTE Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS

- a. El Contratista presentará ante la ASEM y mediante documento escrito el detalle sobre el alcance, propósito, método, equipos, recursos, ejecución, resultado, conclusión de todo análisis, inspección, evaluación y pruebas realizadas.



7. REUNIONES

- a. Todo el equipo de trabajo, incluído el personal de la ASEM, asistirá y participará en reuniones de modo presencial en las facilidades de ASEM o virtual (*Microsoft Teams*). Las reuniones tendrán como propósito discutir el plan de trabajo, aclaración de información y otras situaciones.

8. CONDICIONES GENERALES

- a. La ASEM tendrá disponible para el uso del proveedor de servicios profesionales toda la información que tenga disponible sobre el tanque de agua elevado y alguna otra, en su forma digital o impresa.
- b. La ASEM no da fe de la exactitud de la información proporcionada y no acepta responsabilidad por las consecuencias de errores y omisiones por el uso de cualquier información y material contenido en los documentos que sean proporcionados al Contratista.
- c. Será responsabilidad del Contratista verificar el contenido de la información provista y asumir toda la responsabilidad por cualquier determinación o conclusión que se derive del material utilizado.
- d. El Contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda información obtenida durante la ejecución de los servicios contratados, excepto en caso de que la información le fuere previamente conocida, sea de conocimiento público o sea provista por terceras personas que no estén obligadas a mantener la información confidencial.
- e. El Contratista mantendrá bajo estricta confidencialidad todo documento, material, información o dato que la ASEM le provea, no pudiendo en ningún caso hacerlos públicos ni facilitarlos a terceras personas sin previamente obtener el consentimiento escrito del Director Ejecutivo de la ASEM.
- f. Será responsabilidad del Contratista proveer a su equipo de trabajo y demás componentes todo equipo y herramienta para realizar el servicio, incluyendo equipos de alcance para el acceso al interior del tanque.
- g. Como documento de referencia se incluye en la Solicitud de Cualificaciones los planos del tanque de agua elevado existente.
- h. En todo momento el Contratista ejecutará los servicios en acorde con la reglamentación aplicable a la actividad y con relación a los aspectos de seguridad.
- i. El Contratista será responsable por el manejo, control y disposición de todo residuo generado por la actividad realizada.
- j. El Contratista será responsable de proveer junto con el Plan de Trabajo evidencia acreditativa de la certificación sobre la calibración de los instrumentos y equipos que utilizará para la ejecución del servicio contratado.
- k. La prueba hidrostática se realizará utilizando agua que no afecten la prueba y el tubo. Para ello, el personal de ASEM asignará al Contratista el punto de conexión más cercano al área y que su uso no afecte las operaciones de ASEM.
- l. Toda prueba se realizará:
 - i. con previa coordinación entre el personal de ASEM y el Contratista;
 - ii. en condiciones óptimas de seguridad y salud;
 - iii. posterior a una inspección ocular del Contratista al área;
 - iv. posterior a que el Contratista presente un Plan de Trabajo y Mitigación de Riesgos y un Plan de Control de Calidad discutido con el personal de ASEM y aprobado por este último;

- v. posterior a que el Contratista realice una reunión de control de calidad, mediante la cual se identifiquen los recursos, herramientas, materiales y equipo necesarios para la ejecución de la prueba;
- vi. posterior a que el Contratista realice una verificación entre las partes para confirmar todos los asuntos relacionados;
- vii. posterior a que el Contratista tenga el(s) permiso(s) o endoso(s) aprobado(s) por la entidad correspondiente para la ejecución de la prueba;
- viii. en cumplimiento con las normas de seguridad aplicables;
- ix. posterior a que el Contratista brinde al personal la charla u orientación de seguridad; y
- x. con previa confirmación respecto al conocimiento de ASEM para su ejecución.

9. CÓDIGOS, REGLAMENTOS Y GUÍAS

Los servicios contratado deben cumplir con la última revisión/edición de los siguientes códigos, guías, normativa o reglamento. El término "última revisión/edición" se define como la versión de la fecha de su emisión.

- a. American Concrete Institute (ACI)
- b. American Society of Civil Engineers (ASCE)
- c. American Society of Mechanical Engineers (ASME)
- d. American Society of Safety Engineers (ASSE)
- e. American Institute of Steel Construction (AISC)
- f. American Society of Testing Materials (ASTM)
- g. American National Standards Institute (ANSI)
- h. American Welding Society (AWS)
- i. American Water Works Association (AWWA)
- j. Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico
- k. Federal Aviation Administration (FAA)
- l. International Building Code (IBC)
- m. International Plumbing Code
- n. National Association of Corrosion Engineers (NACE)
- o. National Electrical Code (NEC)
- p. National Fire Protection Association (NFPA)
- q. National Sanitization Foundation (NSF)
- r. OSHA 29 CFR Part 1910
- s. Puerto Rico Building Code



t. Puerto Rico Plumbing Code

4.1 Pólizas y seguros

El proveedor de servicios profesionales acepta y reconoce que la ASEM estará solicitando al proveedor de servicios profesionales adjudicado las pólizas y seguros según se detalla a continuación:

TIPO	LÍMITES MÍNIMOS ACEPTABLES
Póliza del Fondo Seguro del Estado	
Según sea determinado por CFSE	
<i>Commercial Liability General</i>	
<i>General Aggregate Limit</i>	\$2,000,000.00
<i>Products and Complete Operations</i>	\$1,000,000.00
<i>Personal and Advertising Injury Limit</i>	\$1,000,000.00
<i>Each Occurrence Limit</i>	\$1,000,000.00
<i>Fire Damages</i>	\$100,000.00 (any one fire)
<i>Medical Expense Limit</i>	\$10,000.00 (any one person)
<i>Employer's Liability Stop GAP</i>	
<i>Bodily Injury by Accident</i>	
<i>Each Employee</i>	\$1,000,000.00
<i>Each Accident</i>	\$1,000,000.00
<i>Bodily Injury by Disease</i>	
<i>Each Person</i>	\$1,000,000.00
<i>Each Occurrence</i>	\$1,000,000.00
<i>Personal Property Under Care, Custody, and control</i> \$1,000,000.00	
<i>Crim Insurance</i>	
<i>Employee Dishonesty</i>	
<i>Limit</i>	\$1,000,000.00 (per occurrence)
<i>Deductible</i>	\$1,000,000.00 (per occurrence)
<i>Forgery and Alteration Form</i>	
<i>Limit</i>	\$1,000,000.00 (per occurrence)
<i>Deductible</i>	\$1,000,000.00 (per occurrence)
<i>Theft, Disappearance and Distribution (Inside / Outside)</i>	

<i>Limit</i>	\$1,000,000.00 (per occurrence)
<i>Deductible</i>	\$1,000,000.00 (per occurrence)
<i>Computer Fraud</i>	
<i>Limit</i>	\$1,000,000.00 (per occurrence)
<i>Deductible</i>	\$1,000,000.00 (per occurrence)
<i>Comprehensive Automobile Liability (including the following insurance coverage)</i>	
<i>Auto Liability</i>	\$1,000,000.00
<i>Physical Damages</i>	\$1,000,000.00
<i>Medical Payments</i>	\$1,000,000.00
<i>The commercial auto cover must be applied to the following symbols:</i>	
<i>Liability Coverage</i>	1
<i>Physical Damages</i>	2 and 8
<i>Hire-Borrowed</i>	8
<i>Non-Owned Auto Liability</i>	9
<i>Professional General Liability and/or Errors and Omissions Policy</i>	
<i>Risk</i>	
<i>Description of work to be done</i>	
<i>Limit</i>	
<i>each occurrence</i>	\$5,000,000.00
<i>aggregate</i>	\$3,000,000.00
<i>deductible</i>	\$1,000,000.00
<i>Certification that the insurance contract has been given as surplus lines coverage under the Commonwealth Insurance Code, when applicable</i>	
<i>Umbrella</i>	
<i>Limit</i>	\$5,000,000.00

El Contratista reconoce que presentará el endoso correspondiente a la ASEM como asegurado adicional.

Las pólizas que se obtengan deben contener las siguientes cláusulas adicionales, incluyendo como asegurados adicionales a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico y al Gobierno de Puerto Rico: (1) incumplimiento de garantía, (2) renuncia y/o liberación de subrogación, (3) cláusula de asegurados adicionales, (4) exención de responsabilidad y (5) cláusula de cancelación de 30 días.

Las pólizas, seguros y fianzas serán expedidas por una entidad debidamente autorizada por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico y estarán vigentes durante la vigencia del contrato otorgado. En adición, el proveedor de servicios profesionales debe considerar lo siguiente:

1. La aseguradora que presente dichos certificados de seguro deberá tener, como mínimo, una calificación B+ según el *Best Rating Guide*.

2. Evitar las obligaciones subcontratadas de financiación de primas o de cualquier otro tipo que puedan ir en contra del interés público.
3. Evitar cualquier solicitud de cancelación por parte del Contratista antes de la fecha de vencimiento de la póliza, sin el consentimiento de la aseguradora.
4. Cumplir con todas las regulaciones federales sobre fianzas y seguros de aceptación, cuando corresponda.
5. Indicar el lugar correspondiente de todas las pólizas de seguro la descripción completa de los servicios o trabajos que se prestarán, tal y como se establece en las condiciones especiales del seguro.
6. Todas las pólizas permanecerán vigentes durante todo el periodo contractual. De modo que, ante cualquier orden de cambio y/o modificación que dé lugar a una alteración de la fecha de finalización de los servicios originales o del costo total original, el Contratista tomará las medidas necesarias para solicitar a la aseguradora que incluya dichos cambios en todas las pólizas relacionadas y presentará pruebas mediante los correspondientes endosos con fechas de vigencia. La ASEM no aceptará cancelaciones sin consentimiento.

La ASEM se reserva el derecho de suspender cualquier trabajo o servicio contemplado en el contrato hasta que se haya subsanado el incumplimiento de estos requisitos, de modo que cualquier retraso en la ejecución del contrato debido al incumplimiento de los requisitos de cobertura del seguro se considerará responsabilidad exclusiva del Contratista.

El Contratista, a quien la ASEM otorgue un contrato objeto de este proceso de Solicitud de Cualificaciones, presentará las pólizas y seguros requeridas, **no más tarde de los diez (10) días siguientes a la fecha de la firma del contrato**. El no presentar la totalidad de las pólizas, seguros y endosos requeridos en el término antes dispuesto, será causa suficiente para la cancelación del contrato, otorgado entre las partes.

5.0 INSTRUCCIONES A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PREPARACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CUALIFICACIONES

5.1 Formato de la declaración de cualificaciones

El proveedor de servicios profesionales presentará su declaración de cualificaciones de forma escrita, legible, clara, completa y precisa.

En los documentos en los que se requieren iniciales y firmas, el proveedor de servicios profesionales debe escribir sus iniciales y firma a mano, utilizando un bolígrafo con tinta **color azul**, en el espacio provisto para ello. Si el proveedor de servicios profesionales realiza alguna tachadura en los documentos de su declaración de cualificaciones deberá iniciar la misma. El uso de la “cinta correctora” o “*liquid paper*” **no es permitido**.

Todos los documentos de la declaración de cualificaciones que se presentan como anexo a la misma, deberán ser preparados en los formatos suministrados por la ASEM y deberán ser sometidos en cumplimiento con los términos, condiciones y especificaciones establecidos en este pliego.

Todos los espacios en los documentos, sus anejos y cualquier otro deben ser completados por el proveedor de servicios profesionales. En los espacios que no aplique la información el proveedor de servicios profesionales anotará de forma escrita en el espacio, **N/A** (no aplica).

5.2 Contenido de la declaración de cualificaciones

El sobre o paquete que contenga la declaración de cualificaciones que será presentado físicamente deberá incluir los siguientes documentos:

1. Sobre o paquete

El proveedor de servicios profesionales entregará dentro de un **sobre o paquete sellado** que contenga el documento original y las copias (impresa y PDF) de la declaración de cualificaciones, contendrá la siguiente información: (1) número de la Solicitud de Cualificaciones de Servicios Profesionales; (2) fecha y hora límite para la entrega de la declaración de cualificaciones; (3) nombre del proveedor de servicios profesionales; (4) dirección postal de la oficina principal del proveedor de servicios profesionales; (5) número de teléfono del proveedor de servicios profesionales; (6) dirección de correo electrónico del proveedor de servicios profesionales, y; (7) Asunto: "Atención: Declaración de Cualificaciones de Servicios Profesionales para RFQ Núm. ASEM-AMCE-202-001-3285".

2. Portada

El proveedor de servicios profesionales presentará como parte de su declaración de cualificaciones una portada que incluya (1) número de la Solicitud de Cualificaciones, (2) título de la Solicitud de Cualificaciones (3) fecha de emisión de la declaración de cualificaciones, (4) nombre del proveedor de servicios profesionales, (5) dirección postal de la oficina principal del proveedor de servicios profesionales, (6) número de teléfono del proveedor de servicios profesionales, (7) dirección de correo electrónico del proveedor de servicios profesionales y (8) nombre del representante autorizado del proveedor de servicios profesionales, según registrado en el RUP o ASG-673 o ASG-674, según aplique.

3. Tabla de Contenido

El proveedor de servicios profesionales presentará como parte de su declaración de cualificaciones una Tabla de Contenido que identifique claramente los documentos que forman parte de éstas por sección y número de página de manera continua, incluyendo la identificación de los anejos.

4. Carta de Presentación

Como parte de su declaración de cualificaciones, el proveedor de servicios profesionales presentará toda la información solicitada mediante el documento que se provee en el Anejo 6 de este documento.

El proveedor de servicios profesionales incluirá con su declaración de cualificaciones, **según sea requerido en el pliego de Solicitud de Cualificaciones, aquellas certificaciones o licencias requeridas en ley para realizar el servicio descrito en la Solicitud de Cualificaciones.**

La ASEM se reserva el derecho de solicitar al proveedor de servicios profesionales, sus clientes o a terceros (incluidos o no por el proveedor de servicios profesionales como referencia en su declaración de cualificaciones) información adicional para corroborar la información suscrita por el proveedor de servicios profesionales en su declaración de cualificaciones.

5. Reconocimiento de enmienda

La enmienda es un documento escrito o gráfico, emitido por la ASEM previo a la fecha límite establecida para la entrega de las declaraciones de cualificaciones, mediante el cual, la ASEM, (1) añade información, (2) aclara información, (3) elimina información y (4) corrige errores u omisiones en los documentos de la Solicitud de Cualificaciones.

Toda enmienda emitida por la ASEM formará parte integral de este proceso de Solicitud de Cualificaciones y será publicada en la página cibernetica <https://www.asem.pr.gov/administrativo#Subastas>

Cuando aplique, el representante del proveedor de servicios profesionales completará y presentará como parte de su declaración de cualificaciones el documento que se provee en el Anejo 5, completando los espacios que así corresponda, para que el proveedor de servicios profesionales presente su reconocimiento.

6. Declaración de Cualificaciones del Proveedor de Servicios Profesionales

- a. El proveedor de servicios profesionales completará y presentará el documento provisto en el Anejo 7, **“Declaración de Cualificaciones del Proveedor de Servicios Profesionales”** que deberá estar refrendado (bajo la firma o iniciales) por el representante autorizado del proveedor de servicios profesionales que aparece registrado en el RUP, en el espacio provisto para ello. Cuando el proveedor de servicios profesionales no esté registrado en el RUP, la Declaración de Cualificaciones del Proveedor de Servicios Profesionales (Anejo 7) deberá estar refrendada por la persona que someterá todos los documentos requeridos ante el RUP.
- b. La Declaración de Cualificaciones del Proveedor de Servicios Profesionales (Anejo 7) tiene que estar firmada con **bolígrafo de tinta azul** en el espacio provisto por la persona inscrita en el RUP o su representante autorizado. El incumplimiento con este requisito constituirá el rechazo de la declaración de cualificaciones.

7. ASG-673, véase Anejo 1 o ASG-674, véase Anejo 2, según aplique. El ASG-673 o ASG-674 será presentado, como parte de la declaración de cualificaciones, cuando el proveedor de servicios profesionales no esté registrado en el RUP.

8. Certificación sobre denegación limitada de participación y estado de suspensión o inhabilitación

El proveedor de servicios profesionales utilizará el Anejo 8 de este pliego para presentar la Certificación sobre denegación limitada de participación y estado de suspensión o inhabilitación.

9. Certificación sobre exclusión, suspensión, inelegibilidad o exclusión voluntaria

El proveedor de servicios profesionales utilizará el Anejo 9 de este pliego para presentar la Certificación sobre exclusión, suspensión, inelegibilidad o exclusión voluntaria.

10. Declaración Jurada Ley Núm. 2-2018, (ASG – 633)

Este documento será presentado, como parte de la declaración de cualificaciones, por el proveedor de servicios profesionales que no esté registrado, no tenga un estatus activo y elegible en el RUP. Véase Anejo

11. Certificación sobre no colusión

El proveedor de servicios profesionales utilizará el Anejo 10 de este pliego para presentar la Certificación sobre No Colusión. La misma deberá ser sometida por el proveedor de servicios profesionales junto a su declaración de cualificaciones de servicios profesionales.

Mediante la Declaración Jurada sobre No Colusión el proveedor de servicios profesionales certifica que no ha entrado en acuerdos con ninguna otra persona, firma o corporación en cuanto a algún aspecto colusorio respecto a este proceso de Solicitud de Cualificaciones.

12. Certificación sobre no conflicto de interés

El proveedor de servicios profesionales utilizará el Anejo 11 de este pliego para presentar la Certificación sobre No Conflicto de Interés. En el referido documento el proveedor de servicios profesionales certificará que no mantiene ninguna relación con persona o entidad alguna que represente un conflicto de interés, potencial o aparente.

13. Certificación sobre anti-cabildeo o *Disclosure of Lobbying Activities*

El proveedor de servicios profesionales utilizará el Anejo 12 Certificación sobre anti-cabildeo o el Anejo 13 *Disclosure of Lobbying Activities* de este pliego, según aplique.

14. Certificación sobre el desempeño previo del proveedor de servicios profesionales

El proveedor de servicios profesionales utilizará el Anejo 14 de este pliego para presentar el Certificación sobre el desempeño previo del proveedor de servicios profesionales.

15. Autorización para solicitar información de la declaración de Cualificaciones

El proveedor de servicios profesionales utilizará el Anejo 15 de este documento para la presentación de la Autorización para Solicitar Información de la Declaración de Cualificaciones.

16. Información de profesionales externos

El proveedor de servicios profesionales utilizará el Anejo 16 de este documento para la presentación de la Información de profesionales externos a la entidad del proveedor de servicios profesionales.

17. Cualquier otro documento o certificación requerido en este pliego de Solicitud de Cualificaciones de servicios profesionales, según aplique.

5.3 Dirección en la declaración de cualificaciones

La declaración de cualificaciones deberá contener la dirección física y postal de la oficina principal del negocio del proveedor de servicios profesionales en Puerto Rico, asimismo, el nombre y la dirección del agente residente de la firma, cuando aplique.

5.4 Correcciones

Toda declaración de cualificaciones deberá presentarse en forma legible, clara, completa y precisa. Declaraciones de Cualificaciones múltiples, variadas o ambiguas no serán consideradas. Las correcciones a la declaración de cualificaciones, la cual surge como consecuencia de errores deberán estar refrendada por el representante autorizado del proveedor de servicios profesionales con su **firma o sus iniciales**, de lo contrario, quedará invalidada la declaración de cualificaciones. No se aceptará la declaración de cualificaciones que incluya correcciones realizadas con cinta correctiva (conocido por su término en inglés, *correction tape*), tinta blanca (conocido por su término en inglés, *liquid paper*).

5.5 Errores y omisiones

La ASEM se reserva el derecho, sin limitaciones, de rechazar la declaración de cualificaciones que contenga un error u omisión. La ASEM se reserva el derecho, sin limitaciones, de solicitar la corrección de cualquier error u omisión y/o solicitar cualquier aclaración o información adicional a cualquier proveedor de servicios profesionales.

5.6 Declaración de cualificaciones no responsiva o inaceptable

Al presentar su declaración de cualificaciones, el proveedor de servicios profesionales se limitará a presentar dicha declaración en observancia a los términos, especificaciones y condiciones establecidas en este pliego de Solicitud de Cualificaciones. Cualquier declaración de cualificaciones que sobrepase las especificaciones solicitadas podrá ser aceptada, siempre y cuando no altere sustancialmente las características del servicio solicitado en este pliego de Solicitud de Cualificaciones, de forma tal que pueda interpretarse como competencia desleal.

La ASEM no considerará la declaración de cualificaciones que añada o elimine especificaciones o condiciones requeridas en este pliego, o que las alteren, infrinjan, modifiquen o varíen. Tampoco se considerará la declaración de cualificaciones que contengan frases, párrafos o comentarios ambiguos, incompletos, indefinidos o que resten certeza a la declaración de cualificaciones.

5.7 Múltiples declaraciones de cualificaciones por un mismo proveedor de servicios profesionales

Si un proveedor de servicios profesionales presenta múltiples declaraciones de cualificaciones para la misma Solicitud de Cualificaciones, ya sea en su propio nombre o bajo seudónimos, de cualquiera de sus subsidiarias o sucursales, de uno o más de sus socios, agentes o funcionarios, todas las declaraciones de cualificaciones presentadas por el proveedor de servicios profesionales serán rechazadas.

Ninguna persona o entidad jurídica puede unirse o participar, directa o indirectamente, como miembro del equipo de trabajo de más de un proveedor de servicios profesionales. Toda persona o entidad jurídica que participe de esta Solicitud de Cualificaciones tendrá que asegurarse de que cualquier otra persona o entidad jurídica relacionada con ella no se encuentre unida ni participe, directa o indirectamente como miembro del equipo de otro proveedor de servicios profesionales. Una persona o entidad jurídica está “relacionada” con otra persona o entidad jurídica si una puede ejercer control sobre la otra, o si cada una está bajo el control directo o indirecto de la misma persona o entidad. Una persona o entidad jurídica ejerce el “control” de otra si tiene la capacidad de determinar el resultado de sus decisiones sobre las políticas financieras u operativas, ya sea formal o informalmente.

Todo proveedor de servicios profesionales, ya sea persona natural o persona jurídica, cuya empresa comercial, organización de negocio, estructura corporativa, compañía, "holding company" (Sociedad Profesional, Corporación Profesional y/o *Limited Liability Corporation* "LLC" que controla todas o la gran mayoría de las acciones de su grupo de empresas), que **agrue o represente múltiples DBA's, diversas corporaciones subsidiarias, afiliadas, sucursales y empresas, entre otras**, deberá cotizar, ofertar o presentar declaraciones de cualificaciones únicamente a nombre de la persona natural (en caso de ser dueño de múltiples DBA's) o a nombre del negocio principal o matriz ("holding company") en caso de persona jurídica.

De no observarse lo arriba dispuesto, todas las declaraciones de cualificaciones serán consideradas como múltiples declaraciones de cualificaciones por un mismo proveedor de servicios profesionales y todas serán rechazadas.

5.8 Respuesta insuficiente al proceso de Solicitud de Cualificaciones

Cuando en respuesta de este proceso de Solicitud de Cualificaciones, la ASEM reciba menos de tres (3) declaraciones de cualificaciones, deberá analizar y documentar las razones de la respuesta inadecuada (por ejemplo, si la publicidad y la divulgación a los posibles proveedores de servicios profesionales fueron insuficientes, o si la licitación era indebidamente restrictiva o imprecisa). Dependiendo del resultado del análisis, la ASEM se reserva el derecho de rechazar las declaraciones de cualificaciones y publicar una licitación revisada, o bien proceder a evaluar las declaraciones de cualificaciones, según lo considere oportuno.

5.9 Aceptación y reconocimiento

Todo proveedor de servicios profesionales o persona interesada en participar de la presente Solicitud de Cualificaciones, acepta y reconoce que la ASEM emite este pliego con el propósito de establecer un contrato para que realice una evaluación de la condición física y operacional de un tanque elevado utilizado como reserva de agua para las instituciones de la ASEM y una comparativa sobre la viabilidad de un proyecto que considere mejoras y reparaciones al tanque de agua elevado existente y un proyecto que considere el diseño y construcción de un nuevo tanque de agua elevado.

6.0 PROCESO DE EVALUACIÓN

6.1 Evaluación

La evaluación de las declaraciones de cualificaciones se realizará en dos (2) partes, basado en el cumplimiento con términos, condiciones, especificaciones, experiencia y desempeño previo, capacidad técnica, capacidad económica, disponibilidad de los recursos, método sobre control de calidad y enfoque del proveedor de servicios profesionales.

PRIMERA PARTE

El Comité Evaluador de las Declaraciones de Cualificaciones y Propuestas examinará y evaluará la declaración de cualificaciones del proveedor de servicios profesionales para verificar que la misma cumpla con las especificaciones, términos y condiciones establecidas para la Solicitud de Cualificaciones.

El resultado de la evaluación resultará en una determinación "Aceptada o Descartada". Se determinará "Aceptada" cuando la declaración de cualificaciones cumpla con **todos los criterios** establecidos para la

primera parte, véase Anejo 17 de esta Solicitud de Cualificaciones. Se determinará “Descartada” cuando la declaración de cualificaciones **no cumpla con al menos uno de los criterios** establecidos, para la primera parte, véase Anejo 17 de esta Solicitud de Cualificaciones.

La declaración de cualificaciones en donde el resultado de la primera parte sea “Aceptada” será evaluada en la segunda parte del proceso. La declaración de cualificaciones en donde el resultado de la primera parte sea “Descartada” será descartada y **no será considerada** en la segunda parte del proceso.

SEGUNDA PARTE

En la segunda parte el Comité Evaluador de las Declaraciones de Cualificaciones y Propuestas evaluará el experiencia y desempeño previo, capacidad técnica, capacidad económica, disponibilidad de los recursos, método sobre control de calidad y enfoque del proveedor de servicios profesionales. Véase Anejo 18.

Cuando el resultado de la evaluación de la declaración de cualificaciones obtenga como resultado 70% o más, el Comité determinará que dicho proveedor es un **proveedor de servicios profesionales calificado propuesto**. Cuando la declaración de cualificaciones, en la segunda parte, obtenga como resultado de su evaluación menos de 70%, el Comité determinará que el proveedor es un **proveedor de servicios profesionales descalificado**.

Todo resultado se redondeará a centésimos, entiéndase hasta dos (2) cifras después del punto decimal (centésima).

Con base al resultado (70% o más) en la segunda parte, el Comité Evaluador de las Declaraciones de Cualificaciones y Propuestas emitirá una recomendación al Director Ejecutivo de la ASEM sobre los proveedores de servicios profesionales calificados.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PORCIENTO MÁXIMO
Experiencia y desempeño previo	30
Capacidad técnica	25
Capacidad económica	20
Disponibilidad de recursos	10
Enfoque	5
Métodos de control de calidad	10
TOTAL	100

Tabla 2 Desglose de la Evaluación de la Declaración de Cualificaciones

En cualquier momento, durante el período de evaluación, el Comité Evaluador de las Declaraciones de Cualificaciones y Propuestas podrá comunicarse con el(las) proveedor de servicios profesionales sobre su declaración de cualificaciones, con el fin de obtener una mejor comprensión del contenido proporcionado.

6.2 Selección

El Comité Evaluador de las Declaraciones de las Cualificaciones y Propuestas, luego de completar la evaluación de las declaraciones de cualificaciones, emitirá al Director Ejecutivo de la ASEM un escrito que exprese de manera clara y detallada el proceso de evaluación realizado, así como los resultados de la evaluación de cada una de las declaraciones de cualificaciones y los documentos generados en el proceso de evaluación. También realizará una recomendación relacionada sobre el(las) proveedor(es) de servicios profesionales calificado(s). **Dicha recomendación NO OBLIGA al Director Ejecutivo de la ASEM acoger la misma para su determinación sobre el(las) proveedor(es) de servicios profesionales calificado(s).**

Con base a la determinación del Director Ejecutivo de la ASEM, la ASEM emitirá un listado de los proveedores de servicios profesionales calificados. Dicho listado establecerá en orden descendente, según el resultado obtenido en la segunda parte del proceso de evaluación, el(los) proveedor(es) de servicio(s) profesional(es) calificado(s).

La selección resultante de esta Solicitud de Cualificaciones tendrá una vigencia de **un (1) año**. Durante dicho período de vigencia, el proveedor de servicios profesionales calificado que forme parte del listado deberá informar inmediatamente a la ASEM sobre cualquier cambio sustancial en la información contenida en su Declaración de Calificaciones, presentada en respuesta de este proceso de Solicitud de Cualificaciones.

Los proveedores de servicios profesionales calificados, una vez seleccionados por el Director Ejecutivo de la ASEM, y cuando sea necesario, negociará un contrato para la prestación de los servicios. Las negociaciones comenzarán con el proveedor de servicios profesionales calificado que resultó con la mejor calificación. Si las negociaciones no dan lugar a un acuerdo entre la ASEM y el proveedor, la ASEM dará por terminadas las negociaciones con dicho proveedor y comenzará las negociaciones con el segundo proveedor de servicios profesionales que resultó con la mejor calificación. Si las negociaciones no dan lugar a un acuerdo entre la ASEM y el proveedor, la ASEM dará por terminadas las negociaciones con dicho proveedor y comenzará las negociaciones con el siguiente proveedor de servicios profesionales, según el orden del listado, y así sucesivamente hasta que se alcance un acuerdo con un proveedor de servicios profesionales calificado. Si la ASEM no logra negociar un contrato satisfactorio con ninguno de los proveedores de servicios profesionales calificados, la ASEM iniciará un nuevo proceso de negociación, comenzando por el proveedor de servicios profesionales que resultó con la mejor calificación y continuarán las negociaciones de conformidad con esta Solicitud de Cualificaciones hasta que la ASEM alcance un acuerdo.

La ASEM no tiene ninguna obligación y/o se reserva el derecho, a su entera discreción, de (1) evaluar o aceptar cualquier cambio sustancial en la información contenida en su Declaración de Calificaciones; y (2) en cualquier momento, cancelar, ampliar o prorrogar la vigencia del listado.

6.3 Notificación de Selección

La ASEM enviará una notificación por escrito a los proveedores de servicios profesionales calificados y no calificados, dicha notificación será enviada por la ASEM por correo certificado y por correo electrónico a la dirección proporcionada a la ASEM por el proveedor de servicios profesionales como parte de su declaración de cualificaciones.

La notificación describirá claramente las deficiencias y carencias de la declaración de cualificaciones del proveedor de servicios profesionales no calificado, incluida la puntuación obtenida en cada criterio.

6.4 Rechazo global

La ASEM podrá rechazar cualquier o todas las declaraciones de cualificaciones presentada(s) en respuesta a esta Solicitud de Cualificaciones cuando el(los) proveedor(es) de servicios profesionales no cumpla(n) con alguno de los requisitos, especificaciones o condiciones estipuladas en los documentos de la Solicitud de Cualificaciones y cuando la(s) declaración(es) de cualificaciones(s) demuestre(n) que el(los) proveedor(es) de servicios profesionales controla(n) el mercado del producto solicitado.

6.5 Cancelación

El Director Ejecutivo de la ASEM puede ordenar la cancelación parcial o total de esta Solicitud de Cualificaciones antes o después del Acto de Apertura, siempre que no se haya formalizado un contrato, cuando ello sirva a los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico. Las cancelaciones se publicarán en la página cibernética, <https://www.asem.pr.gov/administrativo#Subastas>

6.6 Revisión

La parte adversamente afectada por una determinación final de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico en un proceso de licitación pública podrá presentar una solicitud de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones dentro de un término jurisdiccional de veinte (20) días calendario, contados a partir del archivo en autos de la copia de la determinación final.

7.0 CONDICIONES GENERALES

7.1 Confidencialidad

Una vez emitida la notificación de selección, la ASEM tendrá disponible la información relacionada con el proceso de Solicitud de Cualificaciones, excepto secretos comerciales, información privada o información privilegiada y confidencial del proveedor de servicios profesionales.

El suministro de cualquier información marcada como confidencial o privada provista por el proveedor de servicios profesionales no impedirá que la ASEM divulgue dicha información si así lo exige la ley. Los contratos finalmente adjudicados y todos los precios establecidos en ellos no se considerarán confidenciales ni privados, y dicha información podrá hacerse pública.

Toda la información, ya sean secretos comerciales, información privada o confidencial presentada como parte de este proceso de Solicitud de Cualificaciones, se pondrá a disposición de la Oficina del Inspector General de los Estados Unidos o cualquier otra agencia federal o estatal que requiera dicha información para fines de evaluación y cumplimiento del programa.

7.2 Propiedad sobre los documentos de la declaración de cualificaciones

Todos los documentos y materiales que se hacen formar parte de la declaración de cualificaciones sometida por el proveedor de servicios profesionales en atención a este proceso de Solicitud de Cualificaciones se convertirán en propiedad de la ASEM. La cancelación, selección o rechazo de la declaración de cualificaciones no afectará esta provisión.

7.3 Costo de los documentos de la declaración de cualificaciones

Los costos asociados con la preparación de la declaración de cualificaciones son responsabilidad exclusiva del proveedor de servicios profesionales. La ASEM no pagará ningún costo asociado a la preparación de la declaración de cualificaciones del proveedor de servicios profesionales o cualquier documento adicional, material y muestras, si alguna, solicitadas durante el proceso de la Solicitud de Cualificaciones.

7.4 Códigos de ética

Todo proveedor de servicios profesionales **deberá cumplir con lo siguiente:**

A. **Código de ética para contratistas:**

Todo proveedor de servicios profesionales deberá cumplir con lo establecido en la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”. Será requisito indispensable para contratar con el Gobierno que toda persona se comprometa a regirse por las disposiciones del Código de Ética establecido en la ley de referencia.

Además, la persona natural o jurídica que desee participar en un proceso de una Solicitud de Cualificaciones o en el otorgamiento de algún contrato, con cualquier agencia o instrumentalidad gubernamental, corporación pública, municipio, o con la Rama Legislativa o Rama Judicial, para la realización de servicios o la venta o entrega de bienes, someterá una Certificación, ante notario público, en la que informará si la persona natural o jurídica o cualquier presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, o miembro de una junta de oficiales o junta de directores, o personas que desempeñen funciones equivalentes para la persona jurídica, ha sido convicta o se ha declarado culpable de cualquiera de los delitos enumerados en la Sección 6.8 de la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, o por cualquiera de los delitos contenidos en dicho Código.

Cualquier persona, sea natural o jurídica, que haya sido convicta por: (1) infracción a los Artículos 4.2, 4.3 o 5.7 de la Ley Núm. 1-2012, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental”, (2) infracción a alguno de los delitos graves contra el ejercicio del cargo público o contra los fondos públicos de los contenidos en los Artículos 250 al 266 de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como “**Código Penal de Puerto Rico**”, y (3) cualquiera de los delitos tipificados en el Código o por cualquier otro delito grave que involucre el mal uso de los fondos o propiedad pública, incluyendo sin limitarse los delitos mencionados en la Sección 6.8 de la Ley Núm. 8-2017, estará inhabilitada de contratar o licitar con cualquier agencia ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico por el término aplicable bajo el Artículo 6.8 de la Ley Núm. 8-2017. Cuando no se disponga un término, la persona quedará inhabilitada por diez (10) años contados a partir de la fecha en que termine de cumplir la sentencia.

Todo contrato deberá incluir una cláusula de resolución en caso de que la persona que contrate con las agencias ejecutivas e instrumentalidades resultare convicta, en la jurisdicción estatal o federal, por alguno de los delitos que le inhabilitan para contratar bajo el inciso anterior. En los contratos se certificará que la persona no ha sido convicta, en la jurisdicción estatal o federal, por ninguno de los delitos antes dispuestos. **El deber de informar será de naturaleza continua durante todas las etapas de contratación y ejecución del contrato.**

Todo proveedor de servicios profesionales queda sujeto a las **sanciones y penalidades establecidas en el Artículo 3.7. — Sanciones y penalidades de la Ley Núm. 2-2018**, según enmendada. (3 L.P.R.A. § 1883f).

B. **Cánones de ética de su profesión:**

Toda persona deberá observar las máximas y los principios de excelencia y honestidad que cobijan su profesión, además de las normas o cánones éticos de la asociación o colegio al cual pertenece y que

reglamenta su oficio o profesión, tanto en la relación con sus competidores como con el Gobierno de Puerto Rico.

En el caso de personas que no pertenezcan a un colegio o asociación, o en el caso de asociaciones y colegios que no posean un Código de Ética para sus miembros, deberán observar los principios generales de conducta ética que se consideran razonables en su profesión u oficio.

7.5 Colaboración investigativa

Toda persona, proveedor de servicios profesionales o contratista colaborará con cualquier investigación que inicie el Gobierno estatal o federal sobre transacciones de negocios u otorgación de contratos o concesión de incentivos gubernamentales, del cual fue parte o se benefició directa o indirectamente.

7.6 Advertencias

1. Proporcionar cualquier tipo de información o documentación falsa, plagiada o fraudulenta como parte de la información presentada en respuesta a esta Solicitud de Cualificaciones será causa suficiente para descalificar o rechazar la declaración de cualificaciones de cualquier proveedor de servicios profesionales, así como para cancelar o rescindir el contrato otorgado.
2. El Secretario de la Gobernación se reserva el derecho de cancelar cualquier contrato otorgado en virtud de este proceso de Solicitud de Cualificaciones, en cualquier momento, cuando ello resulte en la protección del interés público o en beneficio del Gobierno de Puerto Rico.
3. La notificación de selección o notificación de la resolución o aviso de adjudicación de este proceso de Solicitud de Cualificaciones no constituirá el acuerdo formal entre las partes; será necesario que se suscriba y perfeccione el contrato correspondiente.
4. Toda persona que participe en este proceso de Solicitud de Cualificaciones y que sostenga cualquier relación con cualquier entidad gubernamental, que presente una declaración de cualificaciones y esté interesado en perfeccionar un contrato relacionado con la ASEM, tendrá la obligación de divulgar toda la información necesaria para poder evaluar en detalle la totalidad de las transacciones e información provista, de modo que la ASEM pueda tomar decisiones correctas e informadas. Cualquier relación no revelada (conflicto de interés) será motivo de descalificación inmediata.
5. De acuerdo con 48 CFR Parte 6 Subparte 6.203 al 208, es política del Gobierno de Puerto Rico y de la ASEM estimular el crecimiento de pequeñas empresas comerciales fomentando su participación en este proceso de Solicitud de Cualificaciones.

8.0 CONTRATO

8.1 Formalización del contrato

En relación con la Solicitud de Cualificaciones de referencia, la ASEM formalizará uno (1) o más contratos, según la disponibilidad de sus fondos y necesidades, así como la capacidad económica y disponibilidad de recursos del proveedor de servicios profesionales, según corresponda. La declaración de cualificaciones sometida por el proveedor de servicios profesionales a quien la ASEM otorgue un contrato, como resultado de este proceso de Solicitud de Cualificaciones, y lo dispuesto en los documentos de la Solicitud de Cualificaciones constituirá la base del contrato. Es decir, todo lo establecido en la notificación de necesidades

de servicios profesionales, este pliego, sus anejos, enmiendas y notificaciones, se entenderá incorporado por referencia al contrato de servicios profesionales y el proveedor de servicios profesionales así lo reconoce y acepta.

Conforme establecido en el Artículo 1 de la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, todo contrato sujeto a registro se consignará en forma clara y conspicua. Ninguna prestación o contraprestación objeto de dicho contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

En aquellos casos en que el contratante seleccionado sea una persona jurídica, se requerirá como parte de los documentos a entregarse previo a la formalización del contrato a tenor con las leyes y reglamentos aplicables, una certificación sobre personas jurídicas en la que se identifiquen los dueños, accionistas, socios y oficiales de la corporación a ser contratada. Esta declaración deberá formar parte del expediente administrativo de la ASEM y será incluida en todo trámite de solicitud que así sea requerido a la ASEM.

Todo contrato que surja de este proceso de Solicitud de Cualificaciones cumplirá con las leyes estatales aplicables, sin limitarse a Ley Núm. 237 del 31 de agosto de 2004, *Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del ELA*; Boletín Administrativo OE Núm. 2021-029, *Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, a los Fines de Establecer Medidas para Asegurar la Transparencia y Responsabilidad Fiscal en la Contratación Gubernamental de Servicios Profesionales*, y; Carta Circular OGP Núm. 013-2021, emitida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto *Medidas para Asegurar la Transparencia y Responsabilidad Fiscal en la Contratación Gubernamental de Servicios Profesionales*, Ley Núm. 237-2004, según enmendada, conocida como *Ley para establecer parámetros uniformes en los procesos de contratación de servicios profesionales y consultivos para las agencias y entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, Ley Núm. 102 del 1 de agosto de 2025, *Ley de Reconocimiento Universal de Licencias Ocupacionales y Licencias Profesionales en Puerto Rico*, entre otras.

8.2 Negativa a formalizar el contrato

Cuando el proveedor de servicios profesionales agraciado se negare, sin justa causa para ello, a formalizar el correspondiente contrato luego de haber sido citado para ello por la ASEM.

8.3 Aceptación y reconocimiento

Al presentar la declaración de cualificaciones en respuesta de este proceso de Solicitud de Cualificaciones, el proveedor de servicios profesionales reconoce y acepta que todo contrato otorgado tendrá, además de las cláusulas requeridas por el Gobierno de Puerto Rico, las disposiciones contractuales conforme al 2 CFR 200.327 y FEMA.

8.4 Cláusula anti-discriminatoria

La ASEM no discrimina por razón de raza, color, género, origen o condición social, ideas políticas o religiosas, edad, nacionalidad, por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, condición de veterano e impedimento físico, mental o sensorial.

8.5 Proceso de pago

1. La ASEM procesará el pago por los servicios contratados y rendidos de conformidad con las respectivas leyes y reglamentos aplicables. Por lo que, una vez aceptado el producto del servicio por parte de la ASEM, el Contratista presentará una solicitud de pago acompañada de una factura que contenga lo siguiente:
 - a. información de la entidad contratada que brindó el servicio, entiéndase, nombre, dirección postal, número de teléfono y dirección electrónica;
 - b. número del contrato;
 - c. número de la factura;
 - d. fecha de emisión de la factura;
 - e. periodo dentro del cual el servicio fue rendido;
 - f. descripción de los servicios rendidos;
 - g. certificación de certeza del contenido de la factura;
 - h. ser específica, desglosada y deberá estar acompañada de un informe que detalle los servicios rendidos;
 - j. las horas invertidas en la prestación de los servicios por día. La factura sometida debe incluir una certificación mediante la cual se indique que los servicios facturados fueron prestados y aún no han sido pagados;
 - k. certificación que los servicios facturados no se han prestado ni se han facturado en virtud de ningún otro contrato financiado por la ASEM o cualquier otra entidad pública o privada; y
 - l. importe por pagar.
2. La ASEM podrá retener del pago debido al Contratista por los servicios prestados hasta el diez por ciento (10%) que dispone a sección 1062.03 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011, según enmendado, de conformidad con los reglamentos aprobados por el Secretario de Hacienda, salvo disposición en contrario evidenciada mediante la presentación del correspondiente Certificado de Relevo de Retención (total o parcial) expedido por el Departamento de Hacienda. Entendiéndose que esta retención se aplicara al exceso de los primeros quinientos dólares (\$500.00) pagados durante el año natural.
3. La ASEM de conformidad con la Ley 48-2013, de ser aplicable, retendrá en el origen sobre cada pago por los contratos de servicios profesionales (contratación agregada) prestados por el Contratista, una aportación especial equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del importe total de dicho contrato, el cual será destinado, según esta Ley. El cálculo de contratación agregada incluye toda agencia, dependencia instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, corporación pública, así como la Rama Legislativa, la Oficina del Contralor, la Oficina del Procurador del Ciudadano y la Rama Judicial o cualquier otra entidad, creada por ley estatal o federal, cuyos fondos provengan, total o parcialmente del Fondo General. Para reclamar dicha exención, el Contratista deberá someter, junto con el contrato firmado, una Declaración Jurada a dichos efectos, utilizando el Modelo SC 1350.
4. La ASEM no reembolsará ningún gasto en que hayan incurrido o realizado el Contratista fuera de lo establecido en contrato.

5. La ASEM emitirá el pago al Contratista mediante cheque o transferencia electrónica de fondos (*Electronic Funds Transfer, EFT*).
6. Toda factura será procesada para su pago sólo después de la revisión y aprobación de la persona designada por parte de la ASEM. La ASEM se reserva el derecho de solicitar información adicional antes de proceder con el pago. La aprobación para el pago de facturas no se otorgará hasta que se reciban los entregables apropiados, se proporcione la documentación y se determine que la factura es correcta, precisa, coherente, cumple con los requisitos del reembolso de la subvención de FEMA y cumple a cabalidad con los servicios contratados, leyes y reglamentos estatales y federales aplicables. A su vez, la Oficina de Recursos Fiscales se reserva el derecho de revisar la exactitud de las facturas y realizar auditorías que considere oportunas sobre el particular.
7. Toda factura será entregada en original en la Oficina de Ambiente de Cuidado o al representante autorizado por la ASEM para ese propósito.
8. Modo de facturación

Toda factura presentada para el cobro de los servicios brindados deberá contener la siguiente certificación, mediante la cual se indique la ausencia de interés por parte de los funcionarios y empleados de la agencia ejecutiva en las ganancias o beneficios producto del contrato en cuestión.

*"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de este organismo es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la (**nombre de la agencia**). El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos de construcción han sido realizados, los productos han sido entregados (los servicios prestados) y no han sido pagados."*

8.6 Requisitos de contratación

El proveedor de servicios profesionales a quien se le otorgue un contrato como resultado de este proceso de Solicitud de Cualificaciones cumplirá con todos los requisitos de contratación pública establecidos en la Carta Circular 1300-16-16 del Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico con fecha del 19 de enero de 2016. Asimismo, el proveedor de servicios profesionales presentará todas las certificaciones exigidas en la citada carta circular y cualquier otro requisito aplicable, según solicitado por la ASEM.

8.7 Vigencia del contrato

La ASEM tiene la intención de otorgar uno o más contrato(s) como resultado de este proceso de Solicitud de Cualificaciones, el(los) cual(es) tendrá(n) una vigencia en acorde al alcance de los trabajos establecidos en la Solicitud de Cualificaciones y Solicitud de una Propuesta de Precio (RFPP, por sus siglas en inglés). Dicha vigencia incluirá, pero no se limitará a considerar la ejecución de (1) tareas administrativas, (2) ejecución de los servicios y (3) cierre del contrato.

8.8 Extensiones a la vigencia del contrato

La ASEM podrá, a su entera discreción y en función de la disponibilidad de fondos, ampliar o extender la vigencia del contrato.

Cualquier extensión a la vigencia del contrato requerirá una modificación del contrato original. Dicha modificación será mediante documento escrito. Toda modificación del contrato deberá ser realizada de conformidad con las políticas de contratación pública de la ASEM, cláusulas contractuales del contrato y las normas de contratación pública del Gobierno de Puerto Rico aplicadas por la ASEM, asimismo las disposiciones de FEMA.

8.9 Incumplimiento

El Director de Ejecutivo de la ASEM, ante el incumplimiento de contrato y determinación de falta de responsabilidad económica o de otra índole por parte del contratista, podrá imponer las penalidades o medidas que estime adecuadas para la protección del interés público, incluyendo, pero sin limitarse a: la confiscación de la fianza o fianzas depositadas en garantía, y; cargar la diferencia del precio pagado sobre el precio cotizado al proveedor de servicios profesionales que incumplió su contrato o reclamarlo a su fiador; y aplicar las sanciones dispuestas en leyes y reglamentos aplicables.

Además, podrá instar cualquier recurso judicial en solicitud de cualquier otro remedio dispuesto en ley.

8.10 Terminación del contrato

La inobservancia de las disposiciones de los documentos de la Solicitud de Cualificaciones, así como también, el incumplimiento de las cláusulas y condiciones del contrato otorgado constituirá causa suficiente para dar por terminado el mismo sin necesidad de previa notificación. Además, el Director Ejecutivo de la ASEM se reserva el derecho de cancelar cualquier contrato en virtud de esta Solicitud de Cualificaciones en cualquier momento, cuando medie justa causa para ello y redunde en protección del interés público y/o en beneficio para el Gobierno de Puerto Rico.

Así mismo, el Secretario de la Gobernación de Puerto Rico tendrá la facultad para dar por terminado el contrato otorgado en cualquier momento, según se dispone en el Boletín Administrativo OE-2021-003.

8.11 Rescisión del contrato

Ningún jefe de agencia gubernamental o instrumentalidad del Gobierno, corporación pública, municipio, o de la Rama Legislativa o Rama Judicial, adjudicará subasta o proceso de licitación u otorgará contrato alguno, a persona natural o jurídica que haya sido convicta o se haya declarado culpable en el foro estatal o federal, en cualquier otra jurisdicción de Estados Unidos de América o en cualquier otro país, de aquellos delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos dispuestos en la Ley Núm. 2-2018, *supra*, según enmendada. Esta prohibición de adjudicar subastas o proceso de licitación u otorgar contratos, se extiende a aquellas personas jurídicas cuyos presidentes, vicepresidentes, directores, directores ejecutivos, o miembros de su Junta de Oficiales o Junta de Directores, o persona que desempeñe funciones equivalentes, haya sido convicto o se haya declarado culpable en el foro estatal o federal, en cualquier otra jurisdicción de Estados Unidos de América o en cualquier otro país, de aquellos delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos, según enumerados en la referida Ley.

La prohibición para la contratación, subcontratación o adjudicación de una subasta o proceso de licitación contenida en la Ley Núm. 2-2018, *supra*, tendrá una duración de veinte (20) años, a partir de la convicción correspondiente en casos por delito grave, y una duración de ocho (8) años en casos por delito menos grave.

La convicción o culpabilidad por cualquiera de los delitos enumerados en la Ley Núm. 2-2018, *supra*, conllevará, además de cualesquiera otras penalidades, la rescisión automática de todos los contratos vigentes a esa fecha entre la persona convicta o declarada culpable y cualesquiera agencias o instrumentalidades del Gobierno estatal, corporaciones públicas, municipios, la Rama Legislativa o la Rama Judicial. Además de la rescisión del contrato, el Gobierno tendrá derecho a exigir la devolución de las prestaciones que hubiese efectuado con relación al contrato o contratos afectados directamente por la comisión del delito.

Toda contratación cubierta por la Orden Ejecutiva 2021-029 que no siga los procesos y requisitos establecidos allí será rescindida y la agencia procederá a reiniciar el proceso de contratación de conformidad con lo allí establecido.

8.12 Cancelación del contrato

Si el proveedor de servicios profesionales se niega a realizar y/o completar el servicio contratado, la ASEM podrá cancelar el contrato relacionado. También podrá otorgar un contrato que considere el mismo servicio a favor de otro proveedor de servicios profesionales, sin perjuicio de la aplicación de cualesquiera otras medidas dispuestas en otras disposiciones legales relacionadas al incumplimiento contractual.

8.13 Condiciones especiales

1. El proveedor de servicios profesionales presentará una declaración de cualificaciones que considere los términos, condiciones y especificaciones, conforme surgen de los documentos de esta Solicitud de Cualificaciones de Servicios Profesionales.
2. El proveedor de servicios profesionales calificado con quien la ASEM otorgue un contrato como resultado de este proceso de Solicitud de Cualificaciones no podrá subcontratar dichos servicios a no ser que cuente con una autorización escrita del Director Ejecutivo de la ASEM.

En caso de que se autorice una subcontratación, el subcontratista deberá cumplir con todos los requisitos de contratación gubernamental, según dispuestos en la Carta Circular Número 1300-16-16, según enmendada por la Carta Circular Número 1300-29-19 del Departamento de Hacienda de Puerto Rico, disposiciones de FEMA y cualquier otro requerimiento por ley exigido a los contratistas del Gobierno de Puerto Rico. Además, los subcontratistas autorizados deberán presentar de manera desglosada y detallada las fechas (día, mes, año), horas y descripción de los servicios prestados.

3. Además de todas las cláusulas que por disposición de leyes, reglamentos y normativas aplicables tienen que ser incluidas en el contrato de servicios profesionales que surja de este proceso de Solicitud de Cualificaciones, se incluirán, entre otras, las siguientes:
 - a. Una cláusula de no divulgación, por cualquier medio, de información confidencial. La ASEM podrá requerir al Contratista la firma de un acuerdo relacionado.
 - b. Una cláusula donde se establezca que la ASEM no reembolsará ningún gasto incurrido por el Contratista que no esté considerado bajo el contrato.

- c. Una cláusula donde se establezca que el Contratista asumirá responsabilidad exclusiva por cualesquiera daños y perjuicios causados por sus acciones u omisiones negligentes durante la ejecución de las actividades contempladas en el contrato.
- d. Una cláusula en la que se establezca que el Contratista se compromete a no discriminar en la prestación de los servicios por razones de índole política, religiosa, de raza, condición social, edad, sexo, nacionalidad, condición, impedimento físico o mental o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual, acecho, por ser militar, exmilitar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano o por cualquier otra causa discriminatoria. Igualmente, se compromete a asegurar igual oportunidad en el empleo para personas con impedimentos de conformidad con las leyes aplicables.
- e. El Contratista deberá presentar la “Certificación del Contratista”, requerida de conformidad con la Política de Revisión de Contratos de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, vigente a partir del 6 de noviembre de 2017 y según enmendada el 30 de octubre de 2020.
- f. Una cláusula donde se establezca que el Contratista certifica que todos los profesionales que ejecutarán los servicios contratados están legalmente autorizados a residir y trabajar en los Estados Unidos de Norteamérica y a ejercer su profesión u oficio en Puerto Rico, con sus cuotas y licencias, si alguna, vigentes durante el término del contrato.
- g. Una cláusula en la que se establezca que el Contratista no podrá subcontratar los servicios objeto del contrato sin la autorización previa y por escrito de la ASEM, acordándose que el incumplimiento de esta disposición dará derecho a la ASEM a dar por terminado el contrato inmediatamente. Toda solicitud de autorización sobre subcontratación deberá especificar los asuntos o casos en los que participará el subcontratado y deberá incluir las certificaciones correspondientes. La ASEM se reserva el derecho de rechazar cualquier subcontratación que estime no estar en sus mejores intereses.
- h. Una cláusula en la que se establezca que el Contratista se obliga a respetar y conservar los derechos de autor que, sobre estudios, pruebas, libros, planos, informes, mapas y otros documentos producidos con relación al(los) contrato(s) que surjan de este proceso de licitación.
- i. Las disposiciones y cláusulas contractuales contenidas en este pliego de Solicitud de Cualificaciones y en el RFPP, según corresponda. Véase Anejo 19
- j. Cualquier otra cláusula contractual que la ASEM estime necesaria y conveniente.

8.14 Revisión de contratos por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico

Todos los contratos resultantes de esta Solicitud de Cualificaciones están sujetos a revisión por parte de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSAP) de acuerdo con la política de revisión de contratos de JSAP. Consulte las políticas de revisión de contratos de JSAP disponibles en <https://juntasupervision.pr.gov/documents/>



ANEJO 1

ASG - 673



ADMINISTRACIÓN DE
SERVICIOS GENERALES
Gobierno de Puerto Rico

ASG-673 (REV. 2021)

CERTIFICACIÓN PARA NEGOCIOS DE TIPO INDIVIDUAL

Yo, _____, en mi carácter personal, mayor de edad,
 (nombre y apellidos)
 _____, _____, y vecino de _____, _____,
 (estado civil) (profesión) (ciudad) (país o estado)

CERTIFICO LO SIGUIENTE:

- Que mi nombre y demás circunstancias personales son las anteriormente expresadas.
- Que comparezco como dueño de negocio de tipo individual.
- Que el nombre comercial de mi negocio (D/B/A, *si aplica*), es el siguiente,
 _____.
- Que el propósito del negocio individual que represento es proveer los siguientes bienes, obras y/o servicios profesionales o no profesionales: (escriba a qué se dedica)

 _____.
- Que las siguientes personas, **cuyas firmas aparecen en el presente documento más adelante**, están autorizadas a nombre y en representación del negocio, a firmar las ofertas que se sometan como parte de los procesos de compra de bienes y servicios profesionales y no profesionales que se lleven a cabo por las distintas agencias, corporaciones públicas y municipios del Gobierno de Puerto Rico.
- Que **las firmas de las personas que constan en el presente documento** obligan al negocio que represento en todos los procesos de compra de bienes y servicios profesionales o no profesionales realizados por las agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, corporaciones públicas y municipios. De igual forma, dichas personas están autorizadas a firmar ofertas y suscribir todo tipo de documento requerido como parte de dicha comparecencia.

Nombre y Apellidos	Posición	Firma

- Que suscribo la presente Certificación con el propósito de cumplir con uno de los requisitos para ingresar al Registro Único de Licitadores (RUL) o al Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales (RUP) y para cualquier otro propósito administrativo o legal pertinente.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente certificación en _____,
 (ciudad)
 _____, hoy _____ de _____ de 20 _____.
 (país o estado)

Firma



ANEJO 2

ASG – 674



RESOLUCIÓN CORPORATIVA
(solo aplica a corporaciones)

CERTIFICADO DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(solo aplica a Compañías de Responsabilidad Limitada (LLC))

Yo, _____, mayor de edad, _____
 y vecino de _____, _____, en calidad de _____
 de _____ certifico, que en reunión celebrada el dia _____ de _____ de 20_____,
 a la cual asistió el quórum reglamentario, se resolvió autorizar a las personas nombradas a
 continuación, para que cualquiera de ellas, a nombre y en representación de esta Corporación /
Compañía de Responsabilidad Limitada, puedan comparecer a los procesos de compra de bienes
 y servicios profesionales o no profesionales realizados por las agencias de la Rama Ejecutiva del
 Gobierno de Puerto Rico, corporaciones públicas y municipios, así como firmar ofertas y suscribir
 contratos y todo tipo de documento requerido como parte de dicha comparecencia, por lo que sus
firmas, las cuales se hacen constar en este documento, obligan a esta.

Nombre y Apellidos	Posición	Firma

En mi carácter de _____ de _____
(posición en la compañía) (nombre de la compañía)
 certifico, además, que la Resolución / el Certificado arriba transcrita(o) no ha sido revocada(o),
 anulada(o) o enmendada(o) en forma alguna y que se mantiene vigente con toda su fuerza y vigor.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente y estampo el sello de la corporación.
(solo aplica a corporaciones)

En _____, hoy _____ de _____ de 20_____.
(ciudad) (País o estado)

Firma del (de la) Declarante _____

Sello Negocio

AFIDÁVIT

Afidávit Número: _____

JURADA Y SUSCRITA ante mí por _____, de las circunstancias

personales antes mencionadas, en su carácter de _____ de _____
(nombre de la compañía) (posición en la compañía)

y a quien identifico mediante _____ de _____
(identificación, conocimiento personal u otro)

En _____, hoy _____ de _____ de 20_____.
(ciudad) (País o estado)

Nombre del (de la) Notario(a) _____

Firma del (de la) Notario(a) _____

Sello Notarial



ANEJO 3

DECLARACIÓN JURADA LEY NÚM. 2-2018 (ASG-633)



DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____, mayor de edad, soltero(a) casado(a) otro,

y residente en _____, _____ en representación:

individuo;

persona jurídica, ocupando el cargo de _____ de la
compañía _____;

persona jurídica **foránea**; ocupando el cargo de _____ de la
compañía _____;

(nombre de la compañía) _____;

BAJO EL MÁS SOLEMNE JURAMENTO, DECLARO:

1. Que mi nombre y demás circunstancias personales son las anteriormente expresadas.
2. Que el/los dueño(s), asociado(s), participante(s) accionista(s), socio(s), miembro(s) o cualquier persona natural o jurídica con poder decisional o control de la Entidad¹ o Corporación son los siguientes:

Nombre y Apellidos	Tipo de participación (dueño, accionista, miembro, etc.)	Firma

3. Que la Entidad o Corporación a la cual represento es una empresa conjunta "Joint Venture" con la(s) siguiente(s) Entidad(es), Corporación(es) o cualquier otra persona natural o jurídica: (si aplica)

Entidad, Corporación o persona natural o jurídica

4. Que reconozco que por virtud de la Ley Núm. 2 de 4 de enero de 2018, según enmendada, conocida como el "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico", se dispone que cualquier persona, sea natural o jurídica, que haya sido convicta por: infracción a los Artículos 4.2, 4.3 o 5.7 de la Ley 1-2012, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental"; por infracción a alguno de los delitos graves contra el ejercicio del cargo público o contra fondos públicos de los contenidos en los artículos 250 al 268 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico"; por cualquiera de los delitos tipificados en el "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico" o por cualquier delito grave que involucre el mal uso de los fondos o propiedad pública, incluyendo pero sin limitarse a los delitos mencionados en la sección 6.8 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico"; estará inhabilitada de contratar o licitar con cualquier agencia

¹ Para propósito de esta Declaración Jurada **Entidad** se refiere, sin limitarse a toda sociedad, compañía de responsabilidad limitada, corporación, asociación, organización, empresa conjunta debidamente organizados y/o registrados de conformidad con las leyes aplicables de Puerto Rico.



ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, corporación pública o municipio, por el término aplicable bajo la sección 6.8 de la Ley 8-2017, *supra*.

Para fines de la jurisdicción federal o de los estados o territorios de los Estados Unidos de Norteamérica o de cualquier otro país, aplicará la prohibición contenida en la aludida ley en casos de convicción por los delitos cuyos elementos constitutivos sean equivalentes a los de los referidos delitos.

5. Complete solo **UNO (1)** de los siguientes párrafos [(a) o (b)]. No se aceptarán Declaraciones Juradas que tenga ambos párrafos completados.

a) Que ni el suscriptor, o la compañía _____, ni _____ (nombre de la compañía, si aplica) ninguna de sus subsidiarias, o alter ego, ni ninguno de sus presidentes, vicepresidentes, directores, directores ejecutivos, o miembros de su Junta de Oficiales o Junta de Directores, o persona que desempeñe funciones equivalentes, ha sido convicto o se ha declarado culpable en el foro estatal o federal, en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos de Norteamérica o en cualquier otro país, o está bajo investigación en cualquier procedimiento legislativo, judicial o administrativo, ya sea en Puerto Rico, Estados Unidos de Norteamérica o cualquier otro país por cualesquiera de los delitos mencionados en el Artículo 3.4 de la Ley 2-2018, *supra* o su equivalente para propósitos de la referida Ley 2-2018, *supra*.

b) Que _____ o _____, la cual es _____ (nombre de individuo o compañía) o _____ (nombre de una subsidiaria o alter ego) fue subsidiaria o alter ego de _____ o _____ (nombre de individuo o compañía) _____ (nombre de individuo o compañía) ocupando el cargo de _____ en la compañía antes mencionada, _____ (nombre de presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, o miembros de Junta de Oficiales o Junta de Directores, o Persona que desempeña funciones equivalentes)

se ha declarado culpable (nombre de presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, o miembros de Junta de Oficiales o Junta de Directores, o persona que desempeñe funciones equivalentes), o

ha sido convicto en el foro estatal o federal, en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos de Norteamérica o en cualquier otro país por, o

está bajo investigación en cualquier procedimiento legislativo, judicial o administrativo, ya sea en Puerto Rico, Estados Unidos de Norteamérica o cualquier otro país, por cualesquiera de los delitos mencionados en el Artículo 3.4 de la Ley 2-2018, *supra* o su equivalente para propósitos de la referida Ley 2-2018, *supra*.

_____ o _____ (nombre de individuo o compañía) o _____ (nombre de presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, o miembros de Junta de Oficiales o Junta de Directores, o Persona que desempeña funciones equivalentes)

se declaró culpable, fue convicto por, o está bajo investigación en cualquier procedimiento legislativo, judicial o administrativo por _____ en _____ (nombre del delito; grava o menor grava)

ante _____ (pais / jurisdicción) _____ (organismo o tribunal)

La convicción o declaración de culpabilidad fue el _____ (dia - mes - año).

6. Que suscribo esta Declaración Jurada de conformidad a los establecido en la Ley 2-2018, *supra*.

7. Que entiendo y acepto que la convicción o declaración de culpabilidad por cualesquiera de los delitos enumerados en el Artículo 3.4 de la Ley 2-2018, *supra*, conlleva, además de cualesquiera penalidades, la rescisión automática de todos los contratos entre el suscriptor, la compañía o negocio que represento y cualquier entidad gubernamental, corporación pública, municipio, la Rama Legislativa o la Rama Judicial, a la fecha de tal convicción o declaración de culpabilidad.

8. Que hago la presente Declaración Jurada para que cualquier entidad gubernamental, corporación pública, municipio, la Rama Legislativa o la Rama Judicial, tenga conocimiento de lo aquí declarado y para cualquier otro propósito administrativo y/o legal.



ASG-633 (REV. 2/22)

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, juro y firmo la presente declaración en _____
(ciudad)

_____, a ____ de _____ de 20 ____.
(Pais o estado)

Firma del (de la) Declarante

AFIDÁVIT

Afidávit número: _____

JURADO Y SUSCRITO ante mí por _____, de las
(nombre del declarante)

circunstancias antes mencionadas y a quien identifico mediante _____
(Identificación, conocimiento personal u otro)

En _____, hoy ____ de _____ de 20 ____.
(ciudad) (Pais o estado)

Nombre del (de la) Notario(a)

Firma del (de la) Notario(a)

Sello notarial



ANEJO 4

SOLICITUD DE ACLARACIÓN

SOLICITUD DE ACLARACIÓN

SOLICITUD DE CUALIFICACIONES		ASEM-ACME-2026-001-3285	
NÚMERO DE SOLICITUD DE ACLARACIÓN			
NOMBRE DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS PROFESIONALES			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO			
ITEM	ASUNTO	REFERENCIA	PREGUNTA
ejemplo	Lugar de entrega	Sección 1.8.5 del Pliego de la Solicitud de Cualificaciones	¿Dónde se realizará la entrega de la declaración de cualificaciones?

Firma del representante autorizado por el proveedor de servicios profesionales

Fecha: _____



ANEJO 5

RECONOCIMIENTO DE ENMIENDA AL PLIEGO



RECONOCIMIENTO DE ENMIENDA

Yo _____, mayor de edad, _____,

(nombre del representante autorizado del proveedor de servicios profesionales)

(estado civil)

_____, y vecino de _____, _____

(profesión)

(domicilio)

(país)

en calidad de _____ y como _____

(posición)

representante autorizado de _____

(nombre del proveedor de servicios profesionales)

certifico que, mediante este documento reconozco y acepto el haber recibido, leído y considerado toda la información contenida en las enmiendas que se detallan a continuación con relación a la Solicitud de Cualificaciones,

Número de la Enmienda	Fecha de emisión de la Enmienda (día/mes/año)

En _____, _____, hoy ____ de _____ de 20____.

Firma del representante autorizado por el proveedor de servicios profesionales



ANEJO 6

INFORMACIÓN CARTA DE PRESENTACIÓN

INFORMACIÓN CARTA DE PRESENTACIÓN

El proveedor de servicios profesionales presentará mediante su Carta de Presentación la información que a continuación se indica,

1. El proveedor de servicios profesionales presentará un perfil que incluya,
 - a. Nombre del proveedor de servicios profesionales (entidad), que presenta la declaración de cualificaciones;
 - b. Nombre del dueño/principal/socios de la entidad del proveedor de servicios profesionales;
 - c. Dirección física de la oficina principal del proveedor de servicios profesionales;
 - d. Dirección postal del proveedor de servicios profesionales;
 - e. Dirección de correo electrónico del proveedor de servicios profesionales;
 - f. Información del representante autorizado (según identificado en el RÚP) del proveedor de servicios profesionales que incluya:
 - (1) nombre y apellidos;
 - (2) posición
 - (3) dirección de correo electrónico; y
 - (4) número de teléfono
 - g. Detalle del tipo de servicios que provee y/o brinda el proveedor de servicios profesionales;
 - h. Resumen sobre la historia de la organización/entidad del proveedor de servicios profesionales;
 - i. Indicar todas las empresas que son totalmente o en parte (25% o más) propietarias de su organización/entidad.
 - j. Proveer información (nombre, apellidos y posición) sobre los funcionarios y socios de la organización/entidad del proveedor de servicios profesionales y su autoridad en la organización/entidad.
 - k. Experiencia y desempeño previo del proveedor de servicios profesionales en la ejecución de servicios con un alcance de naturaleza igual o similar al de esta Solicitud de Cualificaciones. Para ello, el proveedor de servicios profesionales utilizará el formulario que se provee mediante esta Solicitud de Cualificaciones.
2. Organigrama del equipo de trabajo que presenta y propone el proveedor de servicios profesionales para los servicios descritos en esta Solicitud de Cualificaciones. El organigrama debe contener todos los recursos que asignará para la ejecución de las tareas identificadas en la Solicitud de Cualificaciones, ya sean recursos internos o externos, que incluya:
 - (1) nombre completo; y
 - (2) rol o responsabilidad
3. Lista de servicios previos con un alcance de naturaleza igual o similar descritos en esta Solicitud de Cualificaciones. La lista debe contener:

- (1) identificación de la entidad contratante;
- (2) información actual de la persona que tuvo a cargo la certificación del servicio rendido, entiéndase nombre, dirección de correo electrónico y número de teléfono;
- (3) vigencia del contrato otorgado;
- (4) cuando aplique, cantidad de solicitud de reembolso tramitadas vs cantidad de desembolsos recibidos;
- (5) cuando aplique, cantidad de procesos de cierre de proyectos completados;
- (6) cuando aplique, procesos de auditorías satisfactorios;
- (7) detalle de las medidas implementadas para el cumplimiento cabal con los requerimientos de la subvención en la fase de la solicitud de reembolso y cierre de proyectos; y
- (8) si el contrato tuvo modificación(es) sobre extensión de tiempo o cuantía, proveer el detalle de las razones para ello.
4. Proveer un perfil profesional de cada uno de los recursos humanos del equipo de trabajo para el servicio. Para ello, el recurso utilizará el formulario provisto mediante esta Solicitud de Cualificaciones.

EQUIPO DE TRABAJO	
RECURSO HUMANO	PREPARACIÓN ACADÉMICA
Ingeniero Mecánico, P.E.	Bachillerato en Ciencias de Ingeniería Mecánica o Bachillerato en Ingeniería Mecánica
Ingeniero Civil, P.E. ("Ingeniero Estructural")	Maestría en Ciencias de Ingeniería Civil o Maestría en Ingeniería Civil, especialidad en área de estructura
Ingeniero Civil, P.E. ("Ingeniero Estructural Forense")	Doctorado en Ingeniería Civil, especialidad en área de estructura
Ingeniero Civil, P.E. ("Ingeniero Geotécnico")	Maestría en Ciencias de Ingeniería Civil o Maestría en Ingeniería Civil, especialidad en área de geotecnia
Ingeniero Eléctrico, P.E.	Bachillerato en Ciencias de Ingeniería Eléctrica o Bachillerato en Ingeniería Eléctrica
Inspector de Asbestos	Autorizado o Aprobado por el DRNA
Inspector de Plomo	Autorizado o Aprobado por el DRNA
Oficial de Seguridad	OSHA 10 hrs, OSHA 30 hrs, Protección contra caídas, Espacios confinados, y Escaleras y plataformas
Inspector NACE Level 3	Certificación NACE Level 3

NOTA: El proveedor de servicios profesionales presentará como parte de su equipo de trabajo recursos humanos independientes que no ejecutarán más de un (1) rol o responsabilidad. Entiéndase que, los miembros del equipo de trabajo deben ser distintos entre sí. Cuando el proveedor de servicios profesionales presente un recurso en su equipo de trabajo que ejecutará más de un (1) rol o responsabilidad el Comité Evaluador de las Declaraciones de Cualificaciones y Propuestas sólo otorgará la puntuación correspondiente al recurso humano bajo un (1) sólo rol o responsabilidad sin que ello represente una duplicidad de puntuación para el mismo recurso humano.

5. Proveer su Informe Financiero, según aplique,

- a. El proveedor de servicios profesionales presentará su Informe Financiero de su último año contributivo, acorde sus circunstancias particulares (volumen de negocio), conforme lo establecido en la Sección 1061.15 en el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, o “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, según enmendada. Es requerido que el Informe Financiero incluya:
- i. Activos (Current Assets): Efectivo, cuentas en *Join Venture*, cuentas por cobrar, documentos por cobrar, intereses devengados sobre depósitos de documentos y materiales y gastos anticipados, activos fijos netos y otros activos.
 - ii. Pasivos (Current Liabilities): Cuentas por pagar, pagaré, intereses devengados de pagaré, provisiones para impuestos sobre la renta, anticipos recibos, impuestos sobre la nómina devengada, otros pasivos y capital (capital social, acciones autorizadas y en circulación por valores, excedente ganado).

10. Proveer Carta sobre liquidez económica o Carta sobre línea de crédito bancaria o financiera, según aplique, emitida por una institución bancaria o financiera debidamente autorizada en ley para su operación que contenga lo siguiente:

- a. información de contacto (nombre, apellidos, número de teléfono y dirección de correo electrónico) del representante autorizado de la institución bancaria o financiera quien emite el documento
- b. indicar si a su conocimiento el proveedor de servicios está libre de gravámenes
- c. estar fechado
- d. estar debidamente firmado por el representante autorizado de la institución bancaria o financiera quien emite el documento
- e. no tener al momento del Acto de Apertura de este proceso de Solicitud de Propuestas más de 30 días calendario de haber sido emitido
- f. el monto debe estar expresado en cifras, entiéndase números o palabras, no se considerarán documentos en los que la identificación del monto sea expresada de manera distinta a lo solicitado o con el uso de términos de la institución o banca, como por ejemplo: seis cifras altas.

11. Proveer el número de clientes en su cartera de contratos, junto con la identificación de los recursos asignados por cada uno. Cuando un recurso del equipo de trabajo propuesto este asignado a otro cliente el proveedor de servicios profesional debe presentar mediante documento escrito el detalle de como mitigar conflictos en la ejecución de las tareas que no conlleven atrasos e incumplimiento en la ejecución de los servicios contratados dentro de los periodos requeridos por la ASEM.

12. Informar sobre la disponibilidad de cada uno de los recursos humanos del equipo de trabajo propuestos mediante su declaración de cualificaciones para la ejecución de las tareas según el rol determinado.

13. Proveer mediante documento escrito su enfoque para la ejecución de las tareas consideradas en esta Solicitud de Cualificaciones y mediante el cual identifique las herramientas, equipos, métodos y técnicas que serán implementadas para la ejecución del servicio descrito en esta Solicitud de Cualificaciones.

14. Proveer narrativo escrito sobre su comprensión del servicio descrito en esta Solicitud de Cualificaciones.

15. Informar sobre los métodos de control de calidad que serán implementados por el proveedor para la ejecución de las tareas contratadas que logren minimizar demoras y riesgo en la ejecución del servicio contratado.





ANEJO 7

DECLARACIÓN DE CUALIFICACIONES DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS PROFESIONALES



DECLARACIÓN DE CUALIFICACIONES DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

Yo _____, mayor de edad, _____,

(nombre del representante autorizado del proveedor de servicios profesionales)

(estado civil)

, y vecino de _____,

(profesión)

(domicilio)

(país)

en calidad de _____ y como _____

(posición)

representante autorizado de _____

(nombre del proveedor de servicios profesionales)

acepto y reconozco:

1. Haber leído, estudiado y analizado la necesidad de servicios profesionales identificada en esta Solicitud de Cualificaciones, así como también, haber entendido a cabalidad el alcance del trabajo, especificaciones, términos y condiciones, enmiendas al pliego, y notificaciones emitidas para esta Solicitud de Cualificaciones;
2. Que autorizo a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) y su Comité Evaluador de las Declaraciones de Cualificaciones y Propuestas a verificar, corroborar y validar, por cualquier medio, la información que forma parte de la declaración de cualificaciones, incluidas las referencias allí brindadas;
3. Que presento, como parte integral de esta declaración de cualificaciones, los documentos solicitados mediante este proceso de Solicitud de Cualificaciones;
4. Que la ASEM se reserva el derecho a rechazar cualquiera o todas las declaraciones de cualificaciones recibidas en respuesta a esta Solicitud de Cualificaciones, a su entera discreción, en beneficio y protección del interés público.
5. Que esta Solicitud de Cualificaciones, la cual se lleva a cabo a tenor con las disposiciones establecidas en el 2 CFR § 200.318-327, Boletín Administrativo OE 2021-029 y la Carta Circular Núm. 2021-013.
6. Que como parte de este proceso de Solicitud de Cualificaciones y de conformidad con el con 48 CFR Parte 6 Subparte 6.203 al 6.208, es política del Gobierno de Puerto Rico y de la ASEM estimular el crecimiento de pequeñas empresas comerciales fomentando su participación en este proceso de Solicitud de Cualificaciones.

CERTIFICACIÓN:

Yo, _____, por la presente **AFIRMO Y CERTIFICO** que estoy autorizado a firmar esta Declaración de Cualificaciones, y que mi nombre y firma están debidamente registrados en el Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales (RUP) de la Administración de Servicios Generales (ASG) o se



estarán registrando en el término de cinco (5) días contados a partir del Acto de Apertura. A su vez,
CERTIFICO

RECONOCER Y ACEPTAR las afirmaciones arriba detalladas, además de mi obligación en cuanto al cumplimiento con todos los requisitos, especificaciones, términos y condiciones durante el proceso de Solicitud de Cualificaciones, así como también, durante la vigencia del contrato que en su día se otorgue.

En _____, _____, hoy ____ de _____ de 202__.

Firma de representante autorizado del proveedor de servicios profesionales:



ANEJO 8

CERTIFICACIÓN SOBRE DENEGACIÓN LIMITADA DE PARTICIPACIÓN Y/O ESTADO DE SUSPENSIÓN O INHABILITACIÓN



DENEGACIÓN LIMITADA DE PARTICIPACIÓN (LDP)/DECLARACIÓN JURADA DE ESTADO DE SUSPENSIÓN O INHABILITACIÓN

Yo _____, mayor de edad, _____,

(nombre del representante autorizado del proveedor de servicios profesionales)

(estado civil)

_____, y vecino de _____, _____

(profesión)

(domicilio)

(país)

en calidad de _____ y como _____

(posición)

representante autorizado de _____

(nombre del proveedor de servicios profesionales)

certifico que:

1. Al firmar esta certificación, el representante del proveedor de servicios profesionales certifica que la firma, empresa o persona que presenta la declaración de cualificaciones no ha sido suspendida, inhabilitada o legalmente impedida de participar en ninguna actividad de contratación pública con ningún gobierno federal, estatal o local.

2. Al firmar esta certificación sin revelar toda la información pertinente sobre una inhabilitación o suspensión resultará en el rechazo de su declaración de cualificaciones o la cancelación de un contrato. La Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) también podrá ejercer cualquier otro recurso disponible en derecho.

3. La veracidad y exactitud de cada declaración de su certificación y divulgación, si alguna. Además, el proveedor de servicios profesionales entiende y acepta que las disposiciones del 31 U.S.C. Cap. 38, Los Remedios Administrativos para las Declaraciones y Reclamaciones Falsas, se aplicarán a esta certificación y divulgación, a la medida que correspondan.

En _____, _____, hoy ____ de _____ de 202____.

Firma del representante autorizado: _____



ANEJO 9

CERTIFICACIÓN SOBRE EXCLUSIÓN, SUSPENSIÓN, INELEGIBILIDAD O EXCLUSIÓN VOLUNTARIA

CERTIFICACIÓN SOBRE EXCLUSIÓN, SUSPENSIÓN, INELEGIBILIDAD Y/O EXCLUSIÓN VOLUNTARIA

Yo _____, mayor de edad, _____,
 (nombre del representante autorizado del proveedor de servicios profesionales) _____, (estado civil)

_____, y vecino de _____, _____
 (profesión) (domicilio) (país)

en calidad de _____ y como
 (posición)

representante autorizado de _____
 (nombre del proveedor de servicios profesionales)

certifico que:

- (1) Ni la entidad ni ninguno de sus dirigentes ha sido excluido o suspendido, se le ha propuesto para ser excluido, se le ha declarado inelegible o se ha excluido voluntariamente de participar en esta transacción por algún departamento o agencia federal;
- (2) Informará por escrito de inmediato a quien se presenta esta certificación si en cualquier momento la entidad descubre que su certificación era errónea al momento de su presentación o se ha vuelto errónea debido a que las circunstancias han cambiado;
- (3) No participará a sabiendas en una transacción cubierta de nivel inferior con una persona que ha sido inhabilitada, suspendida o declarada inelegible o que ha quedado excluida voluntariamente de participar en esta transacción cubierta, a menos que lo autorice el departamento o la agencia con la cual se originó dicha transacción;
- (4) Incluirá la cláusula titulada “Certificación con relación a la inhabilitación, suspensión, inelegibilidad y exclusión voluntaria en transacciones cubiertas de nivel inferior”, sin modificar dicha cláusula, en todas las transacciones cubiertas de nivel inferior y en todas las solicitudes de transacciones cubiertas de nivel inferior;
- (5) Las certificaciones que se incluyen en el presente documento constituyen una representación material de los hechos que sirvieron de base a esta transacción cuando se realizó la transacción;
- (6) Si la entidad no puede certificar alguna de las declaraciones incluidas en esta certificación, dicha entidad deberá adjuntar una explicación a esta certificación; y
- (7) La veracidad y exactitud de cada declaración de su certificación y divulgación, si alguna. Además, el Proveedor de servicios profesionales entiende y acepta que las disposiciones del 31 U.S.C. Cap. 38, Los Remedios Administrativos para las Declaraciones y Reclamaciones Falsas, se aplicarán a esta certificación y divulgación, a la medida que correspondan.

En _____, _____, hoy ____ de _____ de 202__.

Firma del representante autorizado: _____



ANEJO 10

CERTIFICACIÓN SOBRE NO COLUSIÓN



CERTIFICACIÓN SOBRE NO COLUSIÓN

Yo _____, mayor de edad, _____,
 (nombre del representante autorizado del proveedor de servicios profesionales) _____, (estado civil)

_____, y vecino de _____, _____
 (profesión) (domicilio) (país)

en calidad de _____ y como
 (posición)

representante autorizado de _____
 (nombre del proveedor de servicios profesionales)

certifico que:

- (1) Soy _____ [dueño, socio, funcionario, representante o agente] de _____, (nombre del proveedor de servicios profesionales), quien ha presentado la declaración de cualificaciones adjunta;
- (2) Estoy debidamente informado respecto de la preparación y contenido de la declaración de cualificaciones adjunta y de todas las circunstancias con respecto a dicha declaración;
- (3) Dicha declaración de cualificaciones es genuina y no es una declaración de cualificaciones colusoria o falsa;
- (4) Ni dicho proveedor de servicios profesionales ni ninguno de sus funcionarios, socios, propietarios, agentes, representantes, empleados o partes interesadas, incluido este declarante, de alguna manera ha coludido, conspirado, se ha confabulado o acordado, directamente o indirectamente con cualquier otro proveedor de servicios profesionales, empresa o persona para presentar una declaración de cualificaciones colusoria o falsa en relación con el este proceso de licitación para el cual se ha presentado la declaración de cualificaciones adjunta o ha buscado de cualquier manera, directa o indirectamente, por acuerdo o colusión o comunicación o conferencia con cualquier otro proveedor de servicios profesionales, o asegurar a través de cualquier colusión, conspiración, connivencia o acuerdo ilícito alguna ventaja contra el Gobierno de Puerto Rico o cualquier persona interesada en el contrato propuesto;
- (5) La declaración de cualificaciones no está contaminada por ninguna colusión, conspiración, connivencia o acuerdo ilícito por parte del proveedor de servicios profesionales o cualquiera de sus agentes, representantes, propietarios, empleados o partes interesadas, incluido este declarante; y
- (6) La veracidad y exactitud de cada certificación y divulgación, si alguna. Además, el proveedor de servicios profesionales entiende y acepta que las disposiciones del 31 U.S.C. Cap. 38, Los Remedios Administrativos para las Declaraciones y Reclamaciones Falsas, se aplicarán a esta certificación y divulgación, a la medida que correspondan.

En _____, _____, hoy ____ de _____ de 202____.

Firma de representante autorizado del proveedor de servicios profesionales:



ANEJO 11

CERTIFICACIÓN SOBRE NO CONFLICTO DE INTERÉS

CERTIFICACIÓN SOBRE NO CONFLICTO DE INTERÉS

Yo _____, mayor de edad, _____,

(nombre del representante autorizado del proveedor de servicios profesionales)

(estado civil)

_____ , y vecino de _____ , _____

(profesión)

(domicilio)

(país)

en calidad de _____ y como _____

(posición)

representante autorizado de _____

(nombre del proveedor de servicios profesionales)

certifico que:

1. La declaración de cualificaciones que presento para el proceso de esta Solicitud de Cualificaciones es genuina y no se lleva a cabo en interés o en nombre de ninguna persona, empresa o entidad no revelada; no ha solicitado o inducido a ninguna persona, empresa o entidad a abstenerse de proponer; y no buscó colusión o fraude para obtener alguna ventaja sobre cualquier otro proveedor de servicios profesionales.
2. El proveedor de servicios profesionales no tiene ninguna relación comercial o personal con ninguna otra empresa o persona que pueda considerarse un conflicto de interés para la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM);
3. Nuestro personal no tiene ninguna relación comercial o personal con ningún funcionario o empleado de la ASEM que no se revele claramente en su calificación.
4. Ningún empleado de la ASEM tiene interés directo o indirecto en este proceso ni ha participado en la elaboración de estos documentos.
5. Ningún funcionario público o empleado de la ASEM posee ningún interés económico y no ha tenido ningún interés económico indirecto o directo durante los últimos cuatro (4) años con el Proveedor de servicios profesionales que represento.
6. Ningún funcionario público o empleado de la ASEM ha solicitado o aceptado, directa o indirectamente, por medio de cualquier persona o entidad con interés en este proceso de Solicitud de Cualificaciones, incluido el proveedor de servicios profesionales, bienes de cualquier valor, incluidos obsequios, gratificaciones, contribuciones, servicios, donaciones, préstamos, y/o para cualquier miembro de su familia inmediata, y/o parientes, y/o para cualquier persona, como una forma de compensación por el desempeño de los deberes y responsabilidades de su cargo en relación con esta Solicitud de Cualificaciones.
7. No tengo parentesco dentro del cuarto (4º) grado de consanguinidad y/o segundo (2º) grado de afinidad con funcionario o empleado público de la ASEM que participe o influya o tenga capacidad para hacerlo en las decisiones institucionales de la ASEM.
8. La veracidad y exactitud de cada certificación y divulgación, si alguna. Además, el proveedor de servicios profesionales entiende y acepta que las disposiciones del 31 U.S.C. Cap. 38, los Remedios



Administrativos para las Declaraciones y Reclamaciones Falsas, se aplicarán a esta certificación y divulgación, a la medida que correspondan.

En _____, _____, hoy ____ de _____ de 202__.

Firma del representante autorizado



ANEJO 12

CERTIFICACIÓN SOBRE ANTI-CABILDEO



CERTIFICACIÓN SOBRE ANTI-CABILDEO

Yo _____, mayor de edad, _____,

(nombre del representante autorizado del proveedor de servicios profesionales)

(estado civil)

_____ , y vecino de _____ ,

(profesión)

(domicilio)

(país)

en calidad de _____ y como _____

(posición)

representante autorizado de _____

(nombre del proveedor de servicios profesionales)

certifico que:

1. Ningún fondo federal asignado ha sido pagado o será pagado, por o en nombre del suscriptor, a ninguna persona para influenciar o intentar influir sobre un funcionario o empleado de una agencia, un miembro del Congreso, un funcionario o empleado del Congreso, o un empleado de un miembro del Congreso para la adjudicación de cualquier contrato federal, subvención federal, préstamo federal, o la firma de cualquier acuerdo de cooperación, o para extender, continuar, renovar, enmendar o modificar cualquier contrato federal, adjudicación, préstamo o acuerdo de cooperación.
2. En caso de haberse pagado o de que se vislumbre el pago de fondos no federales a cualquier persona para influenciar o intentar influir sobre un funcionario o empleado de cualquier agencia, un miembro del Congreso, un funcionario o empleado del Congreso, o un empleado de un miembro del Congreso en relación con este contrato federal, subvención, préstamo o acuerdo de cooperación, el suscriptor completará y presentará el Formulario Estándar-LLL, "Formulario de Divulgación para Reportar Cabildeo" conforme a sus instrucciones.
3. El suscriptor exigirá que el lenguaje de esta certificación se incluya en todas las sub-adjudicaciones de fondos, en todos los niveles de contratación (incluyendo subcontratos, subvenciones secundarias y contratos bajo subvenciones, préstamos y acuerdos de cooperación) y exigirá a todos los subreceptores certificar y divulgar la información requerida.
4. Esta certificación es una representación material de los hechos o presunciones, sobre los cuales descansa este contrato al momento de su ejecución. La presentación de esta certificación es un prerequisito transaccional impuesto por la sección 1352, Título 31, U.S.C. Cualquier persona que no presente la certificación requerida, estará sujeta a una sanción civil no menor de \$10,000 y no mayor de \$100,000 por cada incumplimiento.
5. La veracidad y exactitud de cada declaración de su certificación y divulgación, si alguna. Además, el Proveedor de servicios profesionales entiende y acepta que las disposiciones del 31 U.S.C. Cap. 38, Los Remedios Administrativos para las Declaraciones y Reclamaciones Falsas, se aplicarán a esta certificación y divulgación, a la medida que correspondan.

En _____, _____, hoy _____ de _____ de 202____.

Firma del representante autorizado: _____



ANEJO 13

DISCLOSURE OF LOBBYING ACTIVITIES



INSTRUCTIONS FOR COMPLETION OF SF-LLL, DISCLOSURE OF LOBBYING ACTIVITIES

This disclosure form shall be completed by the reporting entity, whether subawardee or prime Federal recipient, at the initiation or receipt of a covered Federal action, or a material change to a previous filing, pursuant to title 31 U.S.C. section 1352. The filing of a form is required for each payment or agreement to make payment to any lobbying entity for influencing or attempting to influence an officer or employee of any agency, a Member of Congress, an officer or employee of Congress, or an employee of a Member of Congress in connection with a covered Federal action. Complete all items that apply for both the initial filing and material change report. Refer to the implementing guidance published by the Office of Management and Budget for additional information.

1. Identify the type of covered Federal action for which lobbying activity is and/or has been secured to influence the outcome of a covered Federal action.
2. Identify the status of the covered Federal action.
3. Identify the appropriate classification of this report. If this is a followup report caused by a material change to the information previously reported, enter the year and quarter in which the change occurred. Enter the date of the last previously submitted report by this reporting entity for this covered Federal action.
4. Enter the full name, address, city, State and zip code of the reporting entity. Include Congressional District, if known. Check the appropriate classification of the reporting entity that designates if it is, or expects to be, a prime or subaward recipient. Identify the tier of the subawardee, e.g., the first subawardee of the prime is the 1st tier. Subawards include but are not limited to subcontracts, subgrants and contract awards under grants.
5. If the organization filing the report in item 4 checks "Subawardee," then enter the full name, address, city, State and zip code of the prime Federal recipient. Include Congressional District, if known.
6. Enter the name of the federal agency making the award or loan commitment. Include at least one organizational level below agency name, if known. For example, Department of Transportation, United States Coast Guard.
7. Enter the Federal program name or description for the covered Federal action (item 1). If known, enter the full Catalog of Federal Domestic Assistance (CFDA) number for grants, cooperative agreements, loans, and loan commitments.
8. Enter the most appropriate Federal identifying number available for the Federal action identified in item 1 (e.g., Request for Proposal (RFP) number; Invitations for Bid (IFB) number; grant announcement number; the contract, grant, or loan award number; the application/proposal control number assigned by the Federal agency). Included prefixes, e.g., "RFP-DE-90-001."
9. For a covered Federal action where there has been an award or loan commitment by the Federal agency, enter the Federal amount of the award/loan commitment for the prime entity identified in item 4 or 5.
10. (a) Enter the full name, address, city, State and zip code of the lobbying registrant under the Lobbying Disclosure Act of 1995 engaged by the reporting entity identified in item 4 to influence the covered Federal action.
 (b) Enter the full names of the individual(s) performing services, and include full address if different from 10(a). Enter Last Name, First Name, and Middle Initial (MI).
11. The certifying official shall sign and date the form, print his/her name, title, and telephone number.

According to the Paperwork Reduction Act, as amended, no persons are required to respond to a collection of information unless it displays a valid OMB control Number. The valid OMB control number for this information collection is OMB No. 0348-0046. Public reporting burden for this collection of information is estimated to average 10 minutes per response, including time for reviewing instructions, searching existing data sources, gathering and maintaining the data needed, and completing and reviewing the collection of information. Send comments regarding the burden estimate or any other aspect of this collection of information, including suggestions for reducing this burden, to the Office of Management and Budget, Paperwork Reduction Project (0348-0046), Washington, DC 20503



Approved by OMB

0348-0046

Disclosure of Lobbying Activities

Complete this form to disclose lobbying activities pursuant to 31 U.S.C. 1352
(See reverse for public burden disclosure)

1. Type of Federal Action: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> a. contract <input type="checkbox"/> b. grant <input type="checkbox"/> c. cooperative agreement <input type="checkbox"/> d. loan <input type="checkbox"/> e. loan guarantee <input type="checkbox"/> f. loan insurance 	2. Status of Federal Action: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> a. bid/offer/application <input type="checkbox"/> b. initial award <input type="checkbox"/> c. post-award 	3. Report Type: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> a. initial filing <input type="checkbox"/> b. material change <p>For material change only: Year _____ quarter _____ Date of last report _____</p>
4. Name and Address of Reporting Entity: <input type="checkbox"/> Prime <input type="checkbox"/> Subawardee Tier _____, if Known:	5. If Reporting Entity in No. 4 is Subawardee, Enter Name and Address of Prime:	
Congressional District, if known:	Congressional District, if known:	
6. Federal Department/Agency:	7. Federal Program Name/Description:	
CFDA Number, <i>if applicable</i> : _____		
8. Federal Action Number, <i>if known</i>:	9. Award Amount, <i>if known</i>:	
\$		
10. a. Name and Address of Lobbying Registrant <i>(if individual, last name, first name, MI):</i>	b. Individuals Performing Services <i>(including address if different from No. 10a)</i> <i>(last name, first name, MI):</i>	
Signature: _____		
Print Name: _____		
Title: _____		
Telephone No.: _____ Date: _____		
Federal Use Only	Authorized for Local Reproduction Standard Form - LLL (Rev. 7-97)	



ANEJO 14

CERTIFICACIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO PREVIO DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS PROFESIONALES



CERTIFICACIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO PREVIO DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nombre del proveedor de los servicios profesionales:

¿Desde que fecha tiene una relación de contrato o negocios con el proveedor de servicios profesionales?:

¿Hasta que fecha tuvo una relación de contrato o negocios con el proveedor de servicios profesionales?:

A su conocimiento, ¿durante el periodo de la relación contractual o de negocios con el proveedor de servicios profesionales, éste incumplió con al menos un (1) término del contrato con alguna entidad contratante?

Sí _____

No _____

Nombre de la compañía de seguros: _____

Número de teléfono de la compañía de seguros: _____

Persona que provee la información de parte de la compañía de seguros:

Cuando aplique, proporcione una explicación sobre las circunstancias que llevaron a la entidad contratante a invocar los términos del contrato u otros medios de incumplimiento, incluyendo el estado del asunto.

Nombre de la compañía de seguros

Nombre y posición del representante autorizado
de la compañía de seguros

Fecha

Firma del representante autorizado de la
compañía de seguros



ANEJO 15

AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN DE CUALIFICACIONES DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CUALIFICACIONES

Al firmar esta autorización, la entidad autoriza a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, Comité Evaluador de las Declaraciones de Cualificaciones y Propuestas y a sus representantes autorizados, a solicitar toda información que considere necesaria para evaluar la declaración de cualificaciones del proveedor de servicios profesionales con relación al proceso de Solicitud de Cualificaciones en referencia.

Nombre del proveedor de servicios profesionales

*Firma de/la representante autorizado(a) del
proveedor de servicios profesionales*

*Fecha
(mes/día/año)*

*Nombre y dos apellidos en letra de molde del/la representante autorizado(a)
del proveedor de servicios profesionales*



ANEJO 16

INFORMACIÓN SOBRE PROFESIONALES EXTERNOS



INFORMACIÓN DE PROFESIONALES EXTERNOS

Yo _____, mayor de edad, _____,

(nombre del representante autorizado del proveedor de servicios profesionales)

(estado civil)

, y vecino de _____,

(profesión)

(domicilio)

(país)

en calidad de _____ y como _____

(posición)

representante autorizado de _____

(nombre del proveedor de servicios profesionales)

certifico que como parte del equipo de trabajo que se presenta en su declaración de cualificaciones:

- ninguno miembro es un profesional externo a la entidad o firma del proveedor de servicios profesionales que represento.
- al menos uno (1) miembro es un profesional externo a la entidad o firma del proveedor de servicios profesionales que represento y el cual identifico a continuación:

NOMBRE	ROL	TAREAS

En _____, _____, hoy _____ de _____ de 202_____.

Firma del Representante Autorizado

NOTA: De los espacios provisto para proveer la información de los profesionales externos no ser suficientes, el proveedor de servicios profesionales viene obligado a presentar la información de los profesionales externos restantes en un listado adicional que formará parte integral de esta certificación.



ANEJO 17

EVALUACIÓN (PRIMERA PARTE)

EVALUACIÓN (PRIMERA PARTE)

Este documento será utilizado por los miembros del Comité Evaluador de las Declaraciones de Cualificaciones y Propuestas para la evaluación (primera parte) de todas las declaraciones de cualificaciones que la ASEM reciba en respuesta a esta Solicitud de Cualificaciones.

Nombre del proveedor de servicios profesionales: _____

Fecha: _____

PRIMERA PARTE: CUMPLIMIENTO CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD DE CUALIFICACIONES

ÍTEM	PREGUNTA	ALTERNATIVAS DE RESPUESTA A LA PREGUNTA	RESPUESTA
1.	¿El proveedor de servicios profesionales presentó su Declaración de Cualificaciones en o antes del término establecido en la Solicitud de Cualificaciones?	Sí	
		No	
2.	¿El proveedor de servicios profesionales presentó de manera física la declaración de cualificaciones en el lugar requerido?	Sí	
		No	
3.	¿El proveedor de servicios profesionales tiene un estatus activo y elegible en el RUP?	Sí	
		No	
4.	¿El proveedor de servicios profesionales tiene un estatus activo y elegible en el SAM?	Sí	
		No	
5.	¿El proveedor de servicios profesionales no realizó alguna manifestación de conducta inapropiada o escandalosa durante la reunión de orientación?	Sí	
		No	
6.	A conocimiento del Comité, ¿el proveedor de servicios profesionales no tuvo alguna comunicación verbal relacionada con el contenido de la Solicitud de Cualificaciones con personal de la ASEM desde su publicación hasta la evaluación?	Sí	
		No	
7.	¿El proveedor de servicios profesionales presentó, completó y firmó el Anejo 7, Declaración de cualificaciones del proveedor de servicios profesionales, de la Solicitud de Cualificaciones?	Sí	
		No	
8.	A conocimiento del Comité, ¿el proveedor de servicios profesionales reveló toda la información pertinente sobre una inhabilitación o suspensión de participación limitada en proceso de licitación?	Sí	
		No	



9.	A conocimiento del Comité, ¿el proveedor de servicios profesionales reveló toda la información pertinente sobre conflicto de interés real o aparente?	Sí	
		No	

Resultado de la Primera Parte de la Evaluación:

Cuando la respuesta a todas las preguntas sea Sí la Declaración de Cualificaciones resultará en una determinación "Aceptada"



ANEJO 18

CRITERIOS DE EVALUACIÓN (SEGUNDA PARTE)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN (SEGUNDA PARTE)

Este documento será utilizado por los miembros del Comité Evaluador de las Declaraciones de Cualificaciones y Propuestas para la evaluación (segunda parte) de todas las declaraciones de cualificaciones que la ASEM reciba en respuesta a esta Solicitud de Cualificaciones.

Nombre del proveedor de servicios profesionales: _____

Fecha: _____

SEGUNDA PARTE: EVALUACIÓN DE CRITERIOS

EXPERIENCIA Y DESEMPEÑO PASADO EN SERVICIOS CON ALCANCE IGUAL O SIMILAR			
ÍTEM	CUALIFICACIÓN	RANGOS DE PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
1.	Cantidad de contratos previos del proveedor de servicios profesionales con un alcance de naturaleza igual o similar a los servicios descritos en la Solicitud de Cualificaciones	0 = 0 pt.	
		1 \geq x \leq 2 = 1 pt.	
		3 \geq x \leq 4 = 2 pts.	
		x \geq 5 = 3 pts.	
2.	Años de experiencia previa del Ingeniero Mecánico, P.E. en la ejecución de tareas con naturaleza igual o similar a las descritas en el Alcance del Trabajo, relacionadas a su profesión	0 = 0 pt.	
		1 \geq x \leq 5 = 1 pt.	
		6 \geq x \leq 9 = 2 pts.	
		x \geq 10 = 3 pts.	
3.	Años de experiencia previa del Ingeniero Civil, P.E. (Ingeniero Estructural) en la ejecución de tareas con naturaleza igual o similar a las descritas en el Alcance del Trabajo, relacionadas a su profesión	0 = 0 pt.	
		1 \geq x \leq 5 = 1 pt.	
		6 \geq x \leq 9 = 2 pts.	
		x \geq 10 = 3 pts.	
4.	Años de experiencia previa del Ingeniero Civil, P.E. (Ingeniero Estructural Forense) en la ejecución de tareas con naturaleza igual o similar a las descritas en el Alcance del Trabajo, relacionadas a su profesión	0 = 0 pt.	
		1 \geq x \leq 5 = 1 pt.	
		6 \geq x \leq 9 = 2 pts.	
		x \geq 10 = 3 pts.	
5.	Años de experiencia previa del Ingeniero Civil, P.E. (Ingeniero Geotécnico) en la ejecución de tareas con naturaleza igual	0 = 0 pt.	
		1 \geq x \leq 5 = 1 pt.	

	o similar a las descritas en el Alcance del Trabajo, relacionadas a su profesión	$6 \geq x \leq 9 = 2$ pts. $x \geq 10 = 3$ pts.	
6.	Años de experiencia previa del Ingeniero Eléctrico, P.E. en la ejecución de tareas con naturaleza igual o similar a las descritas en el Alcance del Trabajo, relacionadas a su profesión	$0 = 0$ pt. $1 \geq x \leq 5 = 1$ pt. $6 \geq x \leq 9 = 2$ pts. $x \geq 10 = 3$ pts.	
7.	Años de experiencia previa del Inspector de Asbestos en la ejecución de tareas con naturaleza igual o similar a las descritas en el Alcance del Trabajo, relacionadas a su profesión	$0 = 0$ pt. $1 \geq x \leq 2 = 1$ pt. $3 \geq x \leq 4 = 2$ pts. $x \geq 5 = 3$ pts.	
8.	Años de experiencia previa del Inspector de Plomo en la ejecución de tareas con naturaleza igual o similar a las descritas en el Alcance del Trabajo, relacionadas a su profesión	$0 = 0$ pt. $1 \geq x \leq 2 = 1$ pt. $3 \geq x \leq 4 = 2$ pts. $x \geq 5 = 3$ pts.	
9.	Años de experiencia previa del Oficial de Seguridad en la ejecución de tareas con naturaleza igual o similar a las descritas en el Alcance del Trabajo, relacionadas a su profesión	$0 = 0$ pt. $1 \geq x \leq 5 = 1$ pt. $6 \geq x \leq 9 = 2$ pts. $x \geq 10 = 3$ pts.	
10.	Años de experiencia previa del Inspector NACE Level 3 en la ejecución de tareas con naturaleza igual o similar a las descritas en el Alcance del Trabajo, relacionadas a su profesión	$0 \geq x \leq 3 = 0$ pt. $4 \geq x \leq 5 = 1$ pt. $6 \geq x \leq 7 = 2$ pts. $x \geq 8 = 3$ pts.	
11.	Desempeño pasado del Ingeniero Mecánico, P.E.	Sobresaliente = 2 pts. Satisfactorio = 1 pt.	

		Deficiente = 0 pt.	
12.	Desempeño pasado del Ingeniero Civil, P.E. (Ingeniero Estructural)	Sobresaliente = 2 pts.	
		Satisfactorio = 1 pt.	
		Deficiente = 0 pt.	
13.	Desempeño pasado del Ingeniero Civil, P.E. (Ingeniero Estructural Forense)	Sobresaliente = 2 pts.	
		Satisfactorio = 1 pt.	
		Deficiente = 0 pt.	
14.	Desempeño pasado del Ingeniero Civil, P.E. (Ingeniero Geotécnico)	Sobresaliente = 2 pts.	
		Satisfactorio = 1 pt.	
		Deficiente = 0 pt.	
15.	Desempeño pasado del Ingeniero Eléctrico, P.E.	Sobresaliente = 2 pts.	
		Satisfactorio = 1 pt.	
		Deficiente = 0 pt.	
16.	Desempeño pasado del Inspector de Asbestos	Sobresaliente = 2 pts.	
		Satisfactorio = 1 pt.	
		Deficiente = 0 pt.	
17.	Desempeño pasado del Inspector de Plomo	Sobresaliente = 2 pts.	
		Satisfactorio = 1 pt.	
		Deficiente = 0 pt.	
18.	Desempeño pasado del Oficial de Seguridad	Sobresaliente = 2 pts.	
		Satisfactorio = 1 pt.	
		Deficiente = 0 pt.	
19.	Desempeño pasado del Inspector NACE Level 3	Sobresaliente = 2 pts.	
		Satisfactorio = 1 pt.	
		Deficiente = 0 pt.	
Total de la puntuación:			

El proveedor de servicios profesionales presentará como parte de su equipo de trabajo recursos humanos independientes que no ejecutarán más de un (1) rol o responsabilidad. Cuando el proveedor de servicios profesionales presente un recurso humano en su equipo de trabajo que ejecutará más de un (1) rol o responsabilidad el Comité Evaluador de las Declaraciones de Cualificaciones y Propuestas sólo otorgará la puntuación correspondiente al recurso bajo un (1) sólo rol o responsabilidad sin que ello represente una duplicidad de puntuación para el mismo recurso humano.

DEFINICIÓN DE LA CALIFICACIÓN	
CALIFICACIÓN	DEFINICIÓN
Sobresaliente	superá el nivel considerado normal, aplicando métodos y conceptos innovadores
Satisfactorio	cumple con los requisitos solicitados, es el nivel normal que toda entidad u organización debe alcanzar
Deficiente	no alcanzó el nivel considerado normal, a causa de deficiencias, imperfección, carencia y falta de entendimiento o responsabilidad.

PUNTUACIÓN = Total de la puntuación que obtenga el proveedor de servicios profesionales * 30%
 DEL CRITERIO 48

Puntuación del criterio:

CAPACIDAD TÉCNICA			
ÍTEM	CUALIFICACIÓN	RANGOS DE PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
1.	El proveedor de servicios profesionales presenta en su equipo de trabajo al menos un (1) Ingeniero Mecánico, P.E. para realizar las tareas descritas en este RFQ, relacionadas a su profesión, cuenta con la preparación académica requerida en pliego y credencial profesional requerida en ley.	Sí = 1 pt.	
		No = 0 pts.	
2.	El proveedor de servicios profesionales presenta en su equipo de trabajo al menos un (1) Ingeniero Civil, P.E. (Ingeniero Estructural) para realizar las tareas descritas en este RFQ, relacionadas a su profesión, cuenta con la preparación académica requerida en pliego y credencial profesional requerida en ley.	Sí = 1 pt.	
		No = 0 pts.	
3.	El proveedor de servicios profesionales presenta en su equipo de trabajo al menos un (1) Ingeniero Civil, P.E. (Ingeniero Estructural Forense) para realizar las tareas descritas en este RFQ, relacionadas a su profesión, cuenta con la preparación académica requerida en pliego y credencial profesional requerida en ley.	Sí = 1 pt.	
		No = 0 pts.	

4.	El proveedor de servicios profesionales presenta en su equipo de trabajo al menos un (1) Ingeniero Civil, P.E. (Ingeniero Geotécnico) para realizar las tareas descritas en este RFQ, relacionadas a su profesión, cuenta con la preparación académica requerida en pliego y credencial profesional requerida en ley.	Sí = 1 pt.		
		No = 0 pts.		
5.	El proveedor de servicios profesionales presenta en su equipo de trabajo al menos un (1) Ingeniero Eléctrico, P.E. para realizar las tareas descritas en este RFQ, relacionadas a su profesión, cuenta con la preparación académica requerida en pliego y credencial profesional requerida en ley.	Sí = 1 pt.		
		No = 0 pts.		
6.	El proveedor de servicios profesionales presenta en su equipo de trabajo al menos un (1) Inspector de Asbestos para realizar las tareas descritas en este RFQ, relacionadas a su profesión, cuenta con la preparación académica requerida en pliego y credencial profesional requerida en ley.	Sí = 1 pt.		
		No = 0 pts.		
7.	El proveedor de servicios profesionales presenta en su equipo de trabajo al menos un (1) Inspector de Plomo para realizar las tareas descritas en este RFQ, relacionadas a su profesión, cuenta con la preparación académica requerida en pliego y credencial profesional requerida en ley.	Sí = 1 pt.		
		No = 0 pts.		
8.	El proveedor de servicios profesionales presenta en su equipo de trabajo al menos un (1) Oficial de Seguridad para realizar las tareas descritas en este RFQ, relacionadas a su profesión y cuenta con la preparación académica requerida en pliego.	Sí = 1 pt.		
		No = 0 pts.		
9.	El proveedor de servicios profesionales presenta en su equipo de trabajo al menos un (1) Inspector NACE Level 3 para realizar las tareas descritas en la Solicitud de Cualificaciones relacionadas a su profesión, que cuenta con la preparación académica requerida en este pliego.	Sí = 1 pt.		
		No = 0 pts.		
Total de la puntuación:				
El proveedor de servicios profesionales presentará como parte de su equipo de trabajo recursos humanos independientes que no ejecutarán más de un (1) rol o responsabilidad. Cuando el proveedor de servicios				

profesionales presente un recurso humano en su equipo de trabajo que ejecutará más de un (1) rol o responsabilidad el Comité Evaluador de las Declaraciones de Cualificaciones y Propuestas sólo otorgará la puntuación correspondiente al recurso humano bajo un (1) sólo rol o responsabilidad sin que ello represente una duplicidad de puntuación para el mismo recurso humano.

PUNTUACIÓN = Total de la puntuación que obtenga el proveedor de servicios profesionales * 25%

9

Puntuación del criterio:

CAPACIDAD ECONÓMICA			
ÍTEM	PARÁMETRO	RANGOS DE PUNTUACIÓN	DETERMINACIÓN
1.	Solvencia económica = $\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	≥ 1.50 = Aceptable	
		< 1.50 = No aceptable	
2.	Línea de crédito y/o liquidez económica	$\geq \$10,000.00$ = Aceptable	
		$< \$10,000.00$ = No aceptable	

Se entenderá que el proveedor de servicios profesionales tiene Capacidad Económica cuando la determinación para todos los parámetros sea **Aceptable**. Ante ello, para el criterio de **Capacidad Económica** el proveedor de servicios profesionales obtendrá una puntuación del criterio de **20%**.

Se entenderá que el proveedor de servicios profesionales no tiene Capacidad Económica cuando la determinación en al menos uno (1) de los parámetros sea **No aceptable**. Ante ello, para el criterio de **Capacidad Económica** el proveedor de servicios profesionales obtendrá una puntuación del criterio de **cero (0)**.

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS			
ÍTEM	CUALIFICACIÓN	RANGOS DE PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
1.	Ingeniero Mecánico, P.E.	Completa = 2 pts.	
		Parcial = 1 pt.	
		Desconocida = 0 pts.	
2.	Ingeniero Civil, P.E. (Ingeniero Estructural)	Completa = 2 pts.	
		Parcial = 1 pt.	
		Desconocida = 0 pts.	
3.	Ingeniero Civil, P.E. (Ingeniero Estructural Forense)	Completa = 2 pts.	
		Parcial = 1 pt.	
		Desconocida = 0 pts.	
4.	Ingeniero Civil, P.E.	Completa = 2 pts.	

	(Ingeniero Geotécnico)	Parcial = 1 pt. Desconocida = 0 pts.		
5.	Ingeniero Eléctrico, P.E.	Completa = 2 pts.		
		Parcial = 1 pt.		
		Desconocida = 0 pts.		
6.	Inspector de Asbestos	Completa = 2 pts.		
		Parcial = 1 pt.		
		Desconocida = 0 pts.		
7.	Inspector de Plomo	Completa = 2 pts.		
		Parcial = 1 pt.		
		Desconocida = 0 pts.		
8.	Oficial de Seguridad	Completa = 2 pts.		
		Parcial = 1 pt.		
		Desconocida = 0 pts.		
9.	Inspector NACE Level 3	Completa = 2 pts.		
		Parcial = 1 pt.		
		Desconocida = 0 pts.		
Total de la puntuación:				
<p>El proveedor de servicios profesionales presentará como parte de su equipo de trabajo recursos independientes que no ejecutarán más de un (1) rol o responsabilidad. Cuando el proveedor de servicios profesionales presente un recurso en su equipo de trabajo que ejecutará más de un (1) rol o responsabilidad el Comité Evaluador de las Declaraciones de Cualificaciones y Propuestas sólo otorgará la puntuación correspondiente al recurso bajo un (1) sólo rol o responsabilidad sin que ello represente una duplicidad de puntuación para el mismo recurso.</p>				
<p style="text-align: center;">PUNTUACIÓN = Total de la puntuación que obtenga el DEL CRITERIO <u>proveedor de servicios profesionales</u> * 10%</p> <p style="text-align: center;">18</p>				
Puntuación del criterio:				

ENFOQUE				
ÍTEM	CUALIFICACIÓN	RANGOS DE PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN	
1	¿Cómo resulta el enfoque que el proveedor de servicios profesionales presenta mediante narrativo escrito junto con su declaración de cualificaciones?	Sobresaliente = 2 pts.		
		Satisfactorio = 1 pt.		
		Deficiente = 0 pts.		
Total de la puntuación:				
DEFINICIÓN DE LA CALIFICACIÓN				
CALIFICACIÓN	DEFINICIÓN			
Sobresaliente	supera el nivel considerado normal, aplicando métodos y conceptos innovadores			
Satisfactorio	cumple con los requisitos solicitados, es el nivel normal que toda entidad u organización debe alcanzar			
Deficiente	no alcanzó el nivel considerado normal, a causa de deficiencias, imperfección, carencia y falta de entendimiento o responsabilidad.			
PUNTUACIÓN = Total de la puntuación que obtenga el proveedor de servicios profesionales * 5% DEL CRITERIO 2				
Puntuación del criterio:				

MÉTODOS DE CONTROL DE CALIDAD			
ÍTEM	CUALIFICACIÓN	RANGOS DE PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
1	¿Cómo resulta los métodos de control de calidad propuestos por el proveedor de servicios profesionales sobre el alcance del trabajo que se presenta mediante narrativo escrito junto con su declaración de cualificaciones?	Sobresaliente = 2 pts.	
		Satisfactorio = 1 pt.	
		Deficiente = 0 pts.	
Total de la puntuación:			

DEFINICIÓN DE LA CALIFICACIÓN	
CALIFICACIÓN	DEFINICIÓN
Sobresaliente	superá el nivel considerado normal, aplicando métodos y conceptos innovadores
Satisfactorio	cumple con los requisitos solicitados, es el nivel normal que toda entidad u organización debe alcanzar
Deficiente	no alcanzó el nivel considerado normal, a causa de deficiencias, imperfección, carencia y falta de entendimiento o responsabilidad.

PUNTUACIÓN = Total de la puntuación que obtenga el proveedor de servicios profesionales * 5%
 DEL CRITERIO 2

Puntuación del criterio:

Al culminar la evaluación sobre los criterios el Comité Evaluador de las Declaraciones de Cualificaciones y Propuestas realizará el cómputo matemático que resulte en el promedio de las puntuaciones otorgadas por los miembros por cada criterio de evaluación. La sumatoria del promedio de las puntuaciones será el resultado que obtenga el proveedor de servicios profesionales en la evaluación de su declaración de cualificaciones en la segunda parte del proceso de evaluación. A continuación, se presenta un ejemplo ilustrativo sobre lo aquí dispuesto:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	COMITÉ EVALUADOR			PROMEDIO DE LAS PUNTUACIONES
	MIEMBRO 1	MIEMBRO 2	MIEMBRO 3	
Experiencia y desempeño previo	30	30	30	30.00
Capacidad técnica	25	25	25	25.00
Capacidad económica	0	0	0	0.00
Disponibilidad de recursos	10	10	10	10.00
Enfoque	5	2.5	2.5	3.33
Métodos de control de calidad	10	20	0	10.00
RESULTADO				78.33

Cuando en la segunda parte del proceso de evaluación de esta Solicitud de Cualificaciones, el resultado de la evaluación de la declaración de cualificaciones resulte en 70% o más, se determinará que dicho proveedor es un proveedor de servicios profesionales calificado. De lo contrario, cuando la evaluación de la declaración de cualificaciones resulte en menos de 70%, se determinará que el proveedor es un proveedor de servicios profesionales descalificado.

NOTA: Todo resultado se redondeará a centésimos, entiéndase hasta dos (2) cifras después del punto decimal (centésima).



ANEJO 19

DISPOSICIONES Y CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Apéndice II, 2 CFR Parte 200

Toda adquisición que será pagada total o parcialmente con fondos provenientes de una subvención otorgada por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (conocida por sus siglas en inglés, FEMA), deben contener las disposiciones descritas a continuación, según corresponda:

1. Remedios administrativos, contractuales o legales (aplica a todo contrato cuya cuantía sea mayor al umbral simplificado de adquisición)

Este contrato se regirá por las leyes del Gobierno de Puerto Rico y federales, aplicables. Si alguna disposición, cusa o parte de este contrato se presenta ante un Tribunal de Justicia y se declara inconstitucional o nula, la determinación no afectará, socavará ni invalidará las disposiciones o cláusulas restantes de este contrato, sino que, en su efecto, limitará sólo a la disposición declarada inconstitucional o nula. Las partes reconocen y aceptan que el Tribunal Superior de San Juan (Primer Instancia) será el tribunal con jurisdicción pertinente para dilucidar cualquier judicial que se origine en este contrato.

2. Terminación por causa o conveniencia (aplica a todo contrato cuya cuantía sea mayor a \$10,000.00)

Cualquiera de las partes puede rescindir el contrato en cualquier momento, mediante notificación escrita a la otra parte, con 30 días de antelación a la fecha en que la resolución contractual será efectiva. Sin embargo, el requisito de notificación previa no se aplicará cuando se determine la causa probable del arresto contra el Contratista, por cualquier delito del Gobierno de Puerto Rico o Gobierno Federal y por cualquiera de los motivos establecidos en el contrato. ASEM podrá rescindir inmediatamente el contrato en caso de negligencia y por cualquier abandono de funciones o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. El incumplimiento, entre otras cosas, incluirá que el Contratista no brinde los servicios requeridos por ASEM después de haberlos solicitado por escrito o por cualquier otro medio de comunicación aprobado.

3. Igualdad de oportunidades en el empleo (aplica a todo contrato de construcción, según definición de "contrato de construcción asistido federalmente", según 41 CFR Parte 60-1.3)

La ASEM acepta que incorporará o hará de incorporarse a cualquier contrato de trabajos de construcción, o modificación de los mismos, según lo definido en las regulaciones del Secretario de Trabajo en [41 CFR Capítulo 60](#), que se pague total o parcialmente con fondos obtenidos del Gobierno Federal o prestados a crédito del Gobierno Federal mediante una subvención, contrato, préstamo, seguro o garantía, o emprendido conforme a cualquier programa federal que implique dicha subvención, contrato, préstamo, seguro o garantía, la siguiente cláusula de igualdad de oportunidades:

Durante la ejecución de este contrato, el Contratista reconoce y acepta lo siguiente:

- a. El Contratista no discriminará a ningún empleado, solicitante o personal de la ASEM por motivos de raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género u origen nacional. El contratista tomará medidas afirmativas para asegurar que los empleados existan y sean tratados durante el empleo sin distinción de raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género u origen nacional. Dicha acción incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

1. Empleo, ascensión, degradación o traslado; publicidad de reclutamiento o reclutamiento; despido; los tipos de pago u otras formas de compensación; y la selección para formación,

incluyendo aprendizaje. El Contratista se compromete a publicar en lugares visibles, disponibles para empleados y solicitantes de empleo, avisos que establezcan las disposiciones de esta cláusula de no discriminación.

2. El Contratista, en todas las solicitudes o anuncios de empleados realizados por o en nombre del Contratista, declarará que todos los solicitantes cualificados serán considerados para el empleo sin distinción de raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género u origen nacional.
3. El Contratista no despedirá ni discriminará de ninguna manera a ningún empleado o solicitante de empleo porque dicho empleado o solicitante haya preguntado, discutido o divulgado la compensación del empleado o solicitante o de otro empleado o solicitante. Esta disposición no se aplicará a los casos en que un empleado que tenga acceso a la información de compensación de otros empleados o solicitantes como parte de sus funciones esenciales de trabajo divulgue la compensación de dichos otros empleados o solicitantes a personas que no tengan acceso a dicha información, salvo que dicha divulgación sea en respuesta a una queja o cargo formal, en el cumplimiento de una investigación, procedimiento, audiencia o acción, incluida una investigación realizada por el empleador, o que sea compatible con el deber legal del Contratista de proporcionar información.
4. El Contratista enviará a cada sindicato o representante de trabajadores con los que tenga un convenio colectivo u otro contrato u entendimiento un aviso que informará a dicho sindicato o representantes de trabajadores sobre los compromisos del Contratista bajo esta sección, y deberá colocar copias del aviso en lugares visibles disponibles para empleados y solicitantes de empleo.
5. El Contratista cumplirá con todas las disposiciones de la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, así como con las normas, regulaciones y órdenes pertinentes del Secretario de Trabajo.
6. El Contratista proporcionará toda la información e informes requeridos por la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, así como por normas, regulaciones y órdenes del Secretario de Trabajo, o conforme a ellas, y permitirá el acceso a sus libros, registros y cuentas por parte de la agencia administradora y del Secretario de Trabajo para fines de investigación y determinar el cumplimiento de dichas normas, Reglamentos y órdenes.
7. Cuando el Contratista incumpla las cláusulas de no discriminación de este contrato o cualquiera de las dichas normas, regulaciones u órdenes, este contrato podrá ser cancelado, rescindido o suspendido total o parcialmente y el Contratista podrá ser declarado inelegible para nuevos contratos gubernamentales o contratos de construcción con asistencia federal conforme a los procedimientos autorizados en la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre, 1965, y se podrán imponer e invocar remedios según lo dispuesto en la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, o por norma, reglamento u orden del Secretario de Trabajo, o según lo dispuesto por la ley.
8. El Contratista incluirá la parte de la frase inmediatamente anterior al párrafo (1) y las disposiciones de los párrafos (1) al (8) en cada subcontrato u orden de compra, salvo que estén exentos por normas, regulaciones u órdenes del Secretario de Trabajo emitidas conforme a la Sección 204 de la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, de modo que dichas disposiciones sean vinculantes para cada subcontratista o vendedor. El Contratista tomará las

medidas respecto a cualquier subcontrato u orden de compra que la agencia administradora disponga como medio para hacer cumplir dichas disposiciones, incluidas sanciones por incumplimiento:

- (i) Sin embargo, *siempre* que en caso de que un Contratista se involucre en, o se sienta amenazado con un litigio con un subcontratista o vendedor como resultado de dicha dirección de la agencia administradora, el Contratista podrá solicitar a Estados Unidos que inicie dicho litigio para proteger los intereses de los Estados Unidos.
- b. La ASEM, además, acepta que estará sujeto a la cláusula de igualdad de oportunidades mencionada respecto a sus propias prácticas laborales cuando participe en trabajos de construcción asistidos por el Gobierno federal: *siempre que*, si el solicitante participa en ello es un Gobierno estatal o local, la cláusula de igualdad de oportunidades mencionada no sea aplicable a ninguna agencia, instrumento o subdivisión de dicho gobierno que no participe en trabajos bajo o bajo el contrato.
- c. La ASEM acepta que asistirá y cooperará activamente con la agencia administradora y el Secretario de Trabajo para lograr que los Contratistas y subcontratistas cumplan con la cláusula de igualdad de oportunidades y las normas, regulaciones y órdenes pertinentes del Secretario de Trabajo, proporcionando a la agencia administradora y al Secretario de Trabajo la información que requieran para supervisar dicho cumplimiento, y que, en lo contrario, ayudará a la agencia administradora en el cumplimiento de la responsabilidad principal de la agencia para garantizar el cumplimiento.
- d. La ASEM, además, acepta que se abstendrá de celebrar cualquier contrato o modificación de contrato sujeta a la Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, con un Contratista inhabilitado o que no haya demostrado elegibilidad para, contratos gubernamentales y contratos de construcción con asistencia federal conforme a la Orden Ejecutiva, y aplicará las sanciones y sanciones por violación de la cláusula de igualdad de oportunidades que puedan imponerse a contratistas y subcontratistas por la agencia administradora o el Secretario de Trabajo conforme a la Parte II, Subparte D de la Orden Ejecutiva. Además, la ASEM acepta que, si no cumple o se niega a cumplir con estos compromisos, la agencia administradora podrá tomar cualquiera o todas las siguientes acciones: cancelar, terminar o suspender total o parcialmente esta concesión (contrato, préstamo, seguro, garantía); abstenerse de ofrecer cualquier asistencia adicional a la ASEM bajo el programa respecto al cual se produjo la incumplimiento o el reembolso hasta que la ASEM haya recibido una garantía satisfactoria de cumplimiento futuro; y remitir el caso al Departamento de Justicia para procedimientos legales apropiados.

4. Ley Davis-Bacon, enmendada, (aplica a todo contrato de construcción cuya cuantía sea mayor a \$2,000.00, según 40 U.S.C. 3141-3148)

El Contratista está obligado a pagar salarios a los trabajadores y mecánicos a una tarifa no inferior a los salarios vigentes especificados en una determinación salarial realizada por el Secretario de Trabajo. Además, el Contratista está obligado a pagar salarios al menos una vez a la semana. La entidad no federal incluye una copia de la determinación actual de salario prevaleciente emitida por el Departamento de Trabajo en cada solicitud y proceso de licitación. La decisión de adjudicar un contrato o subcontrato está condicionada a la aceptación de la determinación salarial. La entidad no federal informará sobre todas las violaciones sospechosas o reportadas a la agencia federal que otorga la subvención.

5. Ley Copeland "Anti-Kickback (aplica a todo contrato de construcción cuya cuantía sea mayor a \$2,000.00, según 40 U.S.C. 3145), complementada por regulaciones del Departamento de Trabajo ([29 CFR Parte 3](#), "Contratistas y subcontratistas en edificios públicos o obras públicas financiadas total o parcialmente por préstamos o subvenciones de los Estados Unidos")

Todo Contratista o sub-beneficiario está prohibido de inducir, por ningún medio, a cualquier persona empleada en la construcción, finalización o reparación de obras públicas, a renunciar a cualquier parte de la compensación a la que tenga derecho de otro modo. La entidad no federal informará de todas las violaciones sospechosas o reportadas a la agencia federal que otorgó la subvención.

6. Ley de horas de trabajo por contrato y normas de seguridad (aplica a todo contrato cuya cuantía sea mayor de \$100,000.00), según 40 U.S.C. 3701-3708, complementada por las regulaciones del Departamento de Trabajo 29 CFR Parte 5)

El Contratista está obligado a calcular los salarios de cada mecánico y obrero en base a una semana laboral estándar de 40 horas. El trabajo que excede la semana laboral estándar es permitido siempre que el trabajador reciba una remuneración no inferior a una vez y media la tarifa básica por todas las horas trabajadas superiores a 40 horas en la semana laboral. Los requisitos del [40 U.S.C. 3704](#) son aplicables a trabajos de construcción y establecen que ningún obrero o mecánico debe estar obligado a trabajar en entornos o condiciones laborales insalubres, peligrosas o peligrosas. Estos requisitos no se aplican a las compras de suministros, materiales o artículos habitualmente disponibles en el mercado abierto, ni a contratos de transporte o transmisión de inteligencia.

7. Derechos sobre invenciones realizadas bajo un contrato o acuerdo (aplica cuando la subvención cumple con la definición “acuerdo de financiación”, según 31 CFR § 401.2 (a) y el contrato es con una empresa pequeña u organización sin fines de lucro respecto a la sustitución de partes, cesión o realización de trabajos experimentales, de desarrollo o de investigación bajo ese “acuerdo de financiación”)

La ASEM reconoce y acepta que cumplirá con los requisitos del [37 CFR Parte 401](#), "Derechos sobre Invenciones Realizadas por Organizaciones Sin Fines de Lucro y Pequeñas Empresas Bajo Subvenciones, Contratos y Acuerdos de Cooperación Gubernamentales", y cualquier regulación de aplicación emitida por la agencia adjudicataria.

8. Ley de aire limpio y Ley federal de control de la contaminación del agua (aplica a todo contrato cuya cuantía sea mayor a \$150,000.00, según 42 U.S.C. 7401-7671q y 33 U.S.C. 1251-1387)

El Contratista y la ASEM acuerdan cumplir con todas las normas, órdenes o regulaciones aplicables de conformidad con la Ley de aire limpio y la Ley federal de control de la contaminación del agua. La ASEM reportará toda infracción a la agencia federal que otorga la subvención y a la Oficina Regional de la Agencia de Protección Ambiental (conocida por sus siglas en inglés, EPA).

9. Exclusión y suspensión, según Orden Ejecutiva 12549 y 12689

La ASEM no otorgará adjudicación de contrato, de conformidad con el [2 CFR 180.220](#), a las partes incluidas en las exclusiones gubernamentales del Sistema de Gestión de Adjudicaciones (SAM), de acuerdo con las directrices de la OMB en [2 CFR 180](#) que implementan las Órdenes Ejecutivas 12549 (3 CFR Parte 1986 Comp., p. 189) y 12689 (3 CFR Parte 1989 Comp., p. 235), "Inhabilitación y suspensión."

Exclusiones SAM contiene los nombres de las partes excluidas, suspendidas o excluidas de otro modo por las agencias, así como de las partes declaradas inelegibles bajo autoridad legal o reguladora distinta [de la Orden Ejecutiva 12549](#).

El Contratista acuerda cumplir con lo establecido en el 2 CFR Parte 180 y certifica que ni su entidad, ni sus directores o sus afiliados y ni subcontratistas están incluidos en el Sistema de Lista de Partes Excluidas de

todo el Gobierno en los Sistemas para la Gestión de Adjudicación (SAM). Esta certificación es una representación material de hecho en la cual la ASEM se basa para otorgar el contrato. El Contratista incluirá una disposición que requiera dicho cumplimiento en sus transacciones de nivel interior.

10. Bryd Anti-Lobbying (aplica a todo contrato cuya cuantía sea mayor a \$100,000.00, según 31 U.S.C. 1352)

Las partes certifican que no utilizará ni ha utilizado fondos federales asignados para pagar a ninguna persona u organización por influir o intentar influir en un funcionario o empleado de cualquier agencia, un miembro del Congreso, funcionario o empleado del Congreso, o empleado de un miembro del Congreso, con relación con la obtención de cualquier contrato federal, concesión o cualquier otra concesión cubierta por [el 31 U.S.C. 1352](#).

Las partes aceptan y reconocen que también revelarán hasta el laudo no federal cualquier actividad de cabildeo con fondos no federales que tenga lugar en relación con la obtención de cualquier subvención federal.

11. Adquisición de materiales recuperados (aplica a todo contrato en donde el precio de compra del artículo supere los \$10,000.00 dólares o el valor de la cantidad adquirida durante el año fiscal anterior haya superado los \$10,000.00 dólares, según 42 U.S.C. 6962, 40 CFR Parte 247 y la Sección 101 de la Orden Ejecutiva 14057)

Las partes reconocen y aceptan que cumplirán con la Sección 6002 de la Ley de Eliminación de Residuos Sólidos, tal como enmendada por la Ley de Conservación y Recuperación de Recursos de 1976 y enmendada, [42 U.S.C. 6962](#), esto incluye los requisitos de la Sección 6002 para adquirir únicamente artículos designados en las directrices de la Agencia de Protección Ambiental (conocida por sus siglas en inglés, EPA) en [40 CFR Parte 247](#) que contengan el mayor porcentaje posible de materiales recuperados, consistente con mantener un nivel satisfactorio de competencia; contratar servicios de gestión de residuos sólidos de manera que maximice la recuperación de energía y recursos; y establecer un programa de adquisiciones afirmativas para la adquisición de materiales recuperados identificados en las directrices de la EPA.

El receptor o subreceptor debe, en la mayor medida posible y conforme a la ley, comprar, adquirir o utilizar productos y servicios que puedan ser reutilizados, restaurados o reciclados; contienen contenido reciclado, son biobaseados o son eficientes en energía y agua; y son sostenibles. Esto puede incluir la compra de productos compostables y otros productos y servicios que reduzcan el uso de productos plásticos de un solo uso.

12. Prohibición de ciertos equipos o servicios de telecomunicaciones y videovigilancia (aplica a todo contrato)

a. La ASEM tiene prohibido obligar o gastar fondos de préstamo o subvención a:

- i. Adquirir u obtener equipos o servicios de telecomunicaciones cubiertos;
- ii. Ampliar o renovar un contrato para adquirir o obtener equipos o servicios de telecomunicaciones cubiertos; o
- iii. Celebrar un contrato (o prorrogar o renovar un contrato) para adquirir u obtener equipos o servicios de telecomunicaciones cubiertos.

b. Como se describe en la Sección 889 de [la Ley Pública 115-232](#), "equipos o servicios de telecomunicaciones cubiertos" significa cualquiera de los siguientes:

- i. Equipos de telecomunicaciones producidos por Huawei Technologies Company o ZTE Corporation (o cualquier filial o filial de dichas entidades);
 - ii. Para fines de seguridad pública, protección de instalaciones gubernamentales, vigilancia física de infraestructuras críticas y otros fines de seguridad nacional, equipos de videovigilancia y telecomunicaciones producidos por Hytera Communications Corporation, Hangzhou Hikvision Digital Technology Company o Dahua Technology Company (o cualquier filial o filial de dichas entidades);
 - iii. Servicios de telecomunicaciones o videovigilancia proporcionados por dichas entidades o utilizando tal equipo;
 - iv. Equipos o servicios de telecomunicaciones o videovigilancia producidos o proporcionados por una entidad que el Secretario de Defensa, en consulta con el Director de Inteligencia Nacional o el Director de la Oficina Federal de Investigación, razonablemente crea que es una entidad propiedad o controlada por, o de otro modo conectada con, el gobierno de un país extranjero cubierto;
-
- i. A efectos de esta sección, los "equipos o servicios de telecomunicaciones cubiertos" también incluyen sistemas que utilizan equipos o servicios de telecomunicaciones cubiertos como componente sustancial o esencial de cualquier sistema, o como tecnología crítica como parte de cualquier sistema.
 - ii. Al implementar la prohibición bajo la Sección 889 de [la Ley Pública 115-232](#), los responsables de las agencias ejecutivas que administran programas de préstamos, subvenciones o subsidios deben priorizar la financiación disponible y el apoyo técnico para ayudar a las empresas, instituciones y organizaciones afectadas, según sea razonablemente necesario para que esas entidades afectadas puedan pasar de equipos o servicios de telecomunicaciones cubiertos para adquirir equipos o servicios de reemplazo, y garantizar que el servicio de comunicaciones para usuarios y clientes se mantenga mantenido.
 - iii. Cuando el receptor o subreceptor acepta un préstamo o subvención, certifica que cumplirá con la prohibición sobre equipos y servicios de telecomunicaciones cubiertos en esta sección. El beneficiario o subreceptor no está obligado a certificar que no se gastarán fondos en equipos o servicios de telecomunicaciones cubiertos más allá de la certificación proporcionada al aceptar el préstamo o subvención y de los otorgados al presentar solicitudes de pago e informes financieros.
 - iv. Todo lo antes expuesto incluye lo contenido en las disposiciones de la Sección 889 de [la Ley Pública 115-232](#) y [la § 200.471](#).

13. Preferencias internas para adquisiciones (aplica a todo contrato)

- a. La ASEM reconoce y acepta que debe, en la mayor medida posible y conforme a la ley, dar preferencia para la compra, adquisición o uso de bienes, productos o materiales producidos en Estados Unidos (incluyendo, pero no limitado a, hierro, aluminio, acero, cemento y otros productos manufacturados). Los requisitos de esta sección deben incluirse en todo contrato y orden de compra bajo los laudos federales.
- b. Para los fines de esta sección:



-
- i. "Producido en Estados Unidos" significa, para productos de hierro y acero, que todos los procesos de fabricación, desde la fase inicial de fusión hasta la aplicación de recubrimientos, se realizaron en Estados Unidos.
 - ii. "Productos manufacturados" significa artículos y materiales de construcción compuestos total o parcialmente por metales no ferrosos como el aluminio; plásticos y productos a base de polímeros como tuberías de policloruro de vinilo; agregados como el hormigón; vidrio, incluyendo fibra óptica; y madera.
 - iii. Las agencias federales que proporcionan asistencia financiera federal para proyectos de infraestructura deben implementar las preferencias "*Build American Buy America Act*" establecidas en [la Parte 184 del 2 CFR](#).